

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA NÚM. 0381-2024

MEDIANTE LA CUAL SE CONOCERÁ EL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS SOBRE (A) CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE REFERENCIA INABIE-CCC-LPN-2024-0012, CONCERNIENTE A LA CONFECCIÓN Y ADQUISICIÓN DE ZAPATOS ESCOLARES, PARA SU DISTRIBUCIÓN A LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DURANTE LOS PERIODOS ESCOLARES 2025-2026 Y 2026-2027; LLEVADA A CABO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las diez horas de la mañana (10:00 a.m.), en el salón de reuniones del quinto (5to) nivel del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), localizado en la Avenida 27 de Febrero, núm. 559, sector Manganagua, Distrito Nacional, República Dominicana, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, los distinguidos señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Directora Jurídica y Asesora Legal del Comité; **Rosaura Brito Brito**, Directora Financiera; **Jesús María Rodríguez Cuevas**, Director de Planificación y Desarrollo; y **Julia Feliz Peña**, Encargada de Acceso a la Información. Todos presentes de conformidad con la convocatoria que le fuere hecha al efecto por el presidente del Comité, quien dejó abierta la sesión comunicando a los presentes que habían sido citados para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

Único: Conocer, revisar y aprobar, si procede, el Informe Preliminar de Evaluación de Ofertas Técnicas (Sobre A) del proceso de referencia **INABIE-CCC-LPN-2024-0012**, para la **Confección y adquisición de zapatos escolares, para su distribución a los Centros Educativos Públicos durante los periodos escolares 2025-2026 y 2026-2027; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación.**

Inmediatamente el presidente del Comité, señor Víctor Castro Izquierdo, tomó la palabra e indicó que como único de la agenda se revisará y aprobará, si procede, el Informe Preliminar de Evaluación de Ofertas Técnicas (Sobres A) del proceso de referencia **INABIE-CCC-LPN-2024-0012**.

En ese sentido, la encargada de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Institución procedió a dar lectura a los indicados informes:

De acuerdo con la compulsa notarial núm. 266, folio no. 363 de fecha 14 de noviembre del 2024, notarizada por el Lic. Rodolfo Herasme Herasme, Abogado Notario Público del Distrito Nacional con matrícula núm. 4837 certifica que en presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, se recibieron las propuestas técnicas y económicas, y luego se abrieron las ofertas técnicas del procedimiento INABIE-CCC-LPN-2024-0012 para la Confección y adquisición de zapatos escolares, para su distribución a los Centros Educativos Públicos durante los periodos escolares 2025-2026 y 2026-2027; llevada a cabo por

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación correspondientes a los siguientes oferentes:

No.	Razón social	RNC	Clasificación	No.	Razón social	RNC	Clasificación
1	ALFLE SRL	131878512	Fabricante	87	GRUPO LATANIA SRL	131318551	Distribuidor
2	CALZASTUR SA	101589868	Fabricante	88	TIGERBLUE SRL	132999152	Fabricante
3	ARCASEVIS SRL	131378171	Fabricante	89	MEGAMAX DOMINICANA SRL	132221397	Distribuidor
4	CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA SEGURIDAD Y DEFENSA CODESED	130960666	Distribuidor	90	SUPLIDORES DEL CARIBE SUPLIDELCA SRL	131375571	Distribuidor
5	CASA DIOSA SRL	130315671	Distribuidor	91	IMPORTADORA MOSUE SRL	131597912	Fabricante
6	PLAZA FELIX IMPORT PFISA SRL	130019649	Distribuidor	92	POWER MACHINERY SRL	132191471	Distribuidor
7	ALMACENES KARAKA SRL	101617454	Distribuidor	93	ELDRY COLON SRL	131290264	Distribuidor
8	STALYN MODA SRL	131339982	Fabricante	94	IMPORTACIONES EN GRANDE EASTLAND SRL	101857021	Distribuidor
9	CALZADOS TU MODA SRL	130731284	Fabricante	95	UNIVERSO IMPORT & EXPORT UNIEXP SRL	132697121	Fabricante
10	GRUPO DIOPE SRL	133180936	Fabricante	96	CENTRO COMERCIAL GLENNIS EIRL	130609162	Distribuidor
11	CREACIONES DE CALZADOS MARISO SRL	130431639	Fabricante	97	PCA SHOES SRL	131409652	Fabricante
12	TRATORY SRL	131343351	Fabricante	98	RZ ENERGY SRL	130885907	Distribuidor
13	CALZADOS MOKA FABRICANTES UNIDOS SRL	131154913	Fabricante	99	INVERSIONES PALOMA SRL	101679204	Distribuidor
14	ARLENY SPORTS SRL	131340105	Fabricante	100	CAJUFA SRL	131902863	Distribuidor
15	FASHIONS TEXTIL GROUP FTG SRL	130285675	Distribuidor	101	POLYCANA DOMINICANA SRL	131098835	Distribuidor
16	PIEL DE ESTILO HERRERA REYES SRL	131886981	Fabricante	102	COMERCIAL SIPAM SRL	132237269	Distribuidor
17	OPTICA LA SOLUCION SRL	130774587	Distribuidor	103	JARRO PICHAO SRL	132256255	Distribuidor
18	STON BLUE SRL	130774595	Distribuidor	104	GEMAR SRL	130260842	Distribuidor
19	AMG DOMINICANA INSPECTIONS SRL	132073681	Fabricante	105	GRUPO CONTINENTAL FERRERO SRL / FERRETERIA MATOS SRL	101762802	Fabricante
20	FABRICA DE CALZADOS J & J POLANCO SRL	131022601	Fabricante	106	GRUPO RAMINEN SRL	131700845	Distribuidor
21	MULTISERVICES JOB SRL	132208277	Distribuidor	107	FOREST LAKES SRL	131137512	Distribuidor
22	NEW YORK & COMPANY TRADING GROUP NYCTG SRL	130808783	Fabricante	108	MAX COMERCIAL SRL	130287432	Distribuidor
23	DIMALBA IMPORT S R L	130140421	Distribuidor	109	INVERSIONES CARBONIA SRL	131598838	Distribuidor
24	ARUSAK SRL	131062492	Fabricante	110	ESPAÑA DOMINICANA SRL	123011644	Distribuidor

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No.	Razón social	RNC	Clasificación	No.	Razón social	RNC	Clasificación
25	SOLUTIONS 24 7 M&A SRL	131265715	Distribuidor	111	GEMA DANA E TEXTIL SRL	132945522	Distribuidor
26	COELCA SRL	131344968	Fabricante	112	GRUPO DE TEJIDO URBANO SRL	130283133	Distribuidor
27	INTERPRIME GLOBAL GROUP SRL	132301137	Fabricante	113	ACQUARELLO SRL	131949861	Distribuidor
28	PREMIUM TEXTIL PRETEXT EIRL	132914325	Distribuidor	114	SENA DIAZ IMPORTACIONES SRL	131477062	Distribuidor
29	CARIBBEAN VENTURES INVESTMENT CORP SRL	131287859	Fabricante	115	PERPIGNAN INVESTMENT SRL	131015492	Distribuidor
30	ACTELLION SRL	131344712	Fabricante	116	CONDELCA SRL	130861064	Distribuidor
31	MAXTEL GRUOP SRL	133118114	Fabricante	117	VIRGINIA SRL	102323259	Distribuidor
32	IMPORTADORA SK 807 SRL	130113841	Distribuidor	118	DE CAORMALI GOURMET SRL	131696562	Distribuidor
33	RIFTEN INVESTMENT SRL	132313704	Distribuidor	119	SITCORP SRL	124019729	Distribuidor
34	D TEC DEFENSA Y TECNOLOGIA SRL	122021795	Distribuidor	120	COMAJU COMERCIAL SRL	132513802	Distribuidor
35	SERD NET SRL	131031021	Distribuidor	121	GLOBALTEC SRL	131016685	Distribuidor
36	FU ELENGACE SRL	131340008	Fabricante	122	SOCIEDAD DE SUPERVISIONES Y CONSTRUCCIONES ANTILLANAS SSCA SRL	131345192	Distribuidor
37	BELLOGO INVERSIONES RD SRL	132862309	Distribuidor	123	MATIC BLUE INVESTMENT SRL	132791088	Distribuidor
38	COMERCIAL DANIEL LUCIANO PAREDES SRL	131764029	Distribuidor	124	ALMIRHE SRL	133045028	Distribuidor
39	SUPLIDORA LYTHAL SRL	133049805	Distribuidor	125	CAECOM SRL	131194494	Distribuidor
40	JAYACRA COMERCIAL SRL	130745803	Distribuidor	126	ARTEVA MERCANTIL SRL	131614841	Distribuidor
41	PLAZA LAMA SA	101171111	Distribuidor	127	YINDA IMPORT SRL	130951136	Distribuidor
42	RAMBAEZ INDUTEX SRL	132452283	Fabricante	128	LEXSIL SRL	131269737	Distribuidor
43	EMPRESAS INTEGRADAS SAS	101517085	Distribuidor	129	P A CATERING SRL	131155091	Distribuidor
44	PABE COMERCIAL SRL	102347328	Distribuidor	130	THE OFFICE WAREHOUSE DOMINICANA SRL	130043061	Distribuidor
45	SUPLIDORES DIVERSOS SRL	130411131	Distribuidor	131	CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS DE MAQUINARIAS INDUSTRIALES SRL	130090823	Distribuidor
46	MEDBAL ENTERPRISE SRL	132514084	Distribuidor	132	GLOOB SRL	131305598	Distribuidor
47	FASHION TEXTILES MFLA SRL	131108717	Distribuidor	133	FABREGAS SERVICES SRL	131167934	Distribuidor
48	LA GRAN MURALLA IMPORT SRL	130381216	Distribuidor	134	NU ENERGY SRL	130870381	Distribuidor
49	SIMBEL SRL	132218401	Distribuidor	135	IMPORTADORA REGALADO	130197997	Distribuidor
50	ZALIN SRL	131558429	Fabricante	136	TRANSOLUCION JR SRL	131761021	Distribuidor

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No.	Razón social	RNC	Clasificación	No.	Razón social	RNC	Clasificación
51	YANIS WATER SPORTS RENTING SRL	132427386	Fabricante	137	MACARELLA SRL	131938272	Distribuidor
52	PLAZA LEONARDO SRL	101691956	Distribuidor	138	METALMECANICA DE LOS SANTOS SRL	131459358	Distribuidor
53	ROSETTI SRL	133125994	Distribuidor	139	MAXAR INTERCARIBE SRL	132283066	Distribuidor
54	SANTINIS INVESTMENTS SRL	130582424	Distribuidor	140	MANEL SRL	132899695	Distribuidor
55	LUMON SRL	132999789	Fabricante	141	CONSORCIO LIFEHEALTH A.M.	00002238 - Provisional	Distribuidor
56	MAYORKA GROUP SRL	130792968	Distribuidor	142	HORNILLA HOT SRL	132315022	Fabricante
57	IMPRESOS TEXTILES Y ELEMENTOS PROMOCIONALES IMPRETEX SRL	133120747	Fabricante	143	CHAMARTIN INVERSIONES SRL	130762031	Distribuidor
58	STELLAKAX SRL	132370104	Distribuidor	144	ARTHAS INVESTMENTS SRL	130887233	Distribuidor
59	TEJEXS TEJIDOS EXPRESOS SANTO DOMINGO SRL	133118149	Fabricante	145	VALDAMA SRL	133016753	Distribuidor
60	ANGGLEOUS SOPORTE EXPRESS SRL	131131336	Fabricante	146	NONSPILL CORPORATION SRL	132254481	Distribuidor
61	MOVIANTO CORPORATION SRL	131345182	Fabricante	147	SMARTCON SRL	131171372	Distribuidor
62	SERVICIOS DIAZ ORTIZ EIRL	130855595	Distribuidor	148	INVERSIONES TROPICANA SRL	101148993	Distribuidor
63	SERCOMM SRL	123013302	Distribuidor	149	BANA TECNO LED DOMINICANA SRL	132390237	Distribuidor
64	ANGELES COLLECTION SRL	131928854	Fabricante	150	EL EDEN IMPORT SRL	130659192	Distribuidor
65	ALTA TECNOLOGIA CORPORATIVA A T C SRL	130040915	Distribuidor	151	EDONSA MULTISERVICIOS SRL	132920651	Distribuidor
66	JUAN LUIS PERALTA	3100388176	Fabricante	152	SERVICIOS ALIMENTICIOS MUÑOZ SANTOS SRL	132206241	Distribuidor
67	SOSEKHO IMPORT SRL	130473498	Distribuidor	153	BISFREITI MULTISERVICIOS SRL	132262311	Distribuidor
68	ELIDO SANTIAGO MOSCOSO SALCEDO	3100038060	Fabricante	154	INTERMEDIACION & NEGOCIOS MARTE RAMIREZ SRL	131483102	Fabricante
69	PROMOKOOL SRL	130807371	Distribuidor	155	MARTROYLIN SRL	132121732	Fabricante
70	IMPORTADORA ARECE SRL	101624272	Distribuidor	156	ECO GREEN INVERSIONES EIRL	132287738	Fabricante
71	SILVESTRE ANTONIO ESPINAL NUÑEZ	██████████	Fabricante	157	INVERSIONES QTEK SRL	130795312	Distribuidor
72	DOLUAY IMPORT SRL	131918476	Distribuidor	158	VISIONTECH DOMINICANA SRL	131372945	Distribuidor
73	BEESCO SRL	131112374	Fabricante	159	GRUPO LASER SMART DEVELOPMENT SRL	131934862	Distribuidor
74	VALERIO S SHOES SRL	130782466	Fabricante	160	QUAZAR ENERGY SRL	133176505	Distribuidor

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No.	Razón social	RNC	Clasificación	No.	Razón social	RNC	Clasificación
75	FOODCOURTPOP SRL	133036347	Fabricante	161	HENRIMOR INVESTMENTS SRL	132493737	Fabricante
76	REYPE FACTORY RECELAN SRL	132224884	Fabricante	162	IMPORTADORA MALONDA SRL	131658873	Distribuidor
77	SUPLIDORES COMERCIALES & SUMINISTROS TECNOMAS LM SRL	132199456	Distribuidor	163	ENLUMED SRL	132318201	Fabricante
78	JOAJORA SRL	131400671	Fabricante	164	BETHLEHEM SRL	132604725	Distribuidor
79	DISTRIBUIDORA HUED SRL	131828132	Distribuidor	165	VIPLEX SRL	132338898	Distribuidor
80	EDUMUEBLES INDUSTRIAL SRL	131401572	Fabricante	166	CONSORCIO XIVISTE	132143884	Distribuidor
81	EVEL SUPLIDORES SRL	130793859	Distribuidor	167	CONSORCIO OTOMI PAR	133258392	Distribuidor
82	GRUPO F O M SRL	130976351	Distribuidor	168	CONSTRUCTORA SCHEKER & DOMINGUEZ SRL		Distribuidor
83	INDUSTRIAS ARGOM SRL	133159791	Distribuidor	169	CONSORCIO LOS SIETES HERMANOS		Distribuidor
84	V H OFFICE SUPPLY SRL	130943672	Distribuidor	170	CONSORCIO SEPREGAN		Distribuidor
85	J REYES & ASOCIADOS SRL	130867242	Distribuidor	171	COMERCIAL DEL CARIBE CLR SRL		Fabricante
86	CINCO C SRL	101784075	Distribuidor	172	LISSA ISMANDRA BONILLA VARGAS		Distribuidor

I. Resultados preliminares de la evaluación del sobre A (oferta técnica) consolidado y recomendación de subsanación

Una vez realizada la evaluación preliminar, quienes suscriben, peritos actuantes tenemos a bien presentar al Comité de Compras y Contratación los resultados preliminares y nuestra recomendación sobre los oferentes a quienes debe solicitárseles subsanar documentación en el plazo establecido en el cronograma de actividades

CONSIDERANDO: Que la empresa **ALFE, SRL**, presentó Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034) sin especificar el tipo de piel a ofertar; presentó declaración simple sobre beneficiarios finales y debida diligencia sin la fecha; Presentó la Certificación DGII vencida; presentó la Certificación TSS vencida; por último, presentó Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales establecidos en la República Dominicana por un monto menor al 20% del valor ofertado, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.

CONSIDERANDO: Que la empresa **CALZASTUR, SA**, presentó Copia de la nómina de accionistas y acta de asamblea vencidas; no presentó Formulario de Compromiso ético de proveedores (as) del Estado debidamente firmado y sellado; no presentó Certificación MIPYME vigente; presentó la Certificación de la

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

*DGII en un archivo que no se pudo aperturar; presentó la Certificación de la TSS en un archivo que no se pudo aperturar; presentó la Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados) en un archivo que no se pudo aperturar; por último, no presentó fotografías frontales que muestren el Letrero del establecimiento ni Equipos de producción, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

***CONSIDERANDO:** Que la empresa ARCASEVIS, SRL, presentó Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042) sin firma del oferente; presentó Copia de la nómina de accionistas y acta de asamblea vencida; no presentó Constancia de Propiedad en que se verifique la ubicación y domicilio de la planta física o contrato de arrendamiento del local vigente donde opera la fábrica del Oferente, instalada en el país de la Entidad Contratante, para la fabricación de los bienes ofertados; No presentó la Certificación de la DGII; por último, presentó la Certificación de la TSS vencida, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

***CONSIDERANDO:** Que la empresa CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA SEGURIDAD Y DEFENSA CODESED, presentó constancia de propiedad, pero la dirección del oferente no coincide con la dirección en la constancia de autorización de uso de almacén depositada por el oferente; Por último, no presentó las Facturas a clientes comerciales, al menos 3 del último año de operaciones, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

***CONSIDERANDO:** Que la empresa CASA DIOSA, SRL, presentó Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034) sin especificar el tipo de piel a ofertar; presentó la nómina de accionistas y acta de asamblea vencida; No presentó la Certificación de la DGII; no presentó la Certificación de la TSS; por último, no presentó la Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales establecidos en la República Dominicana, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

***CONSIDERANDO:** Que la empresa PLAZA FELIX IMPORT PFISA, SRL, presentó Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034) sin especificar el tipo de piel a ofertar; presentó la nómina de accionistas y acta de asamblea vencida; Presentó la Certificación DGII vencida; presentó la Certificación TSS vencida; por último, no presentó la Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales establecidos en la República Dominicana, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

***CONSIDERANDO:** Que la empresa ALMACENES KARAKA, SRL, presentó Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034) sin especificar el tipo de piel a ofertar; Presentó constancia de propiedad, pero la dirección del oferente no coincide con la dirección en la constancia de autorización de uso de almacén depositada por el oferente; Presentó la Certificación de la DGII vencida; por último, presentó la Certificación*

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

de la TSS vencida, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.

CONSIDERANDO: Que la empresa STALYN MODA, SRL, presentó Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034) sin especificar el tipo de piel a ofertar; por último, presentó la Certificación de la TSS vencida, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.

CONSIDERANDO: Que la empresa CALZADOS TU MODA, SRL, presentó Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034) sin especificar el tipo de piel a ofertar; no presentó Declaración Simple sobre Beneficiarios Finales y Debida Diligencia; Por último, no presentó la Certificación de tipo de material a ofertar, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.

CONSIDERANDO: Que la empresa GRUPO DIOPE, SRL, presentó Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034) sin especificar el tipo de piel a ofertar, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.

CONSIDERANDO: Que la empresa CREACIONES DE CALZADO MARISOL, SRL, presentó Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034) sin especificar el tipo de piel a ofertar; por último, presentó un contrato de alquiler como Constancia de propiedad, cuya dirección de la fábrica no coincide con la registrada en el Formulario 042, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.

CONSIDERANDO: Que la empresa TRATORY, SRL, presentó Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034) sin especificar el tipo de piel a ofertar; por último, presentó constancia de propiedad, pero la dirección de la fábrica no coincide con la dirección del contrato de alquiler, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.

CONSIDERANDO: Que la empresa CALZADOS MOKA FABRICANTES UNIDOS, SRL, presentó Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034) sin especificar el tipo de piel a ofertar; presentó constancia de propiedad, pero la dirección de la fábrica no coincide con la dirección del contrato de alquiler; Presentó la Certificación de la DGII vencida; por último, presentó la Certificación de la TSS vencida, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.

CONSIDERANDO: Que la empresa ARLENY SPORT, SRL, presentó Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034) sin especificar el tipo de piel a ofertar; presentó constancia de Propiedad pero no se visualiza el sello del notario ni la legalización y certificación por la PGR; Presentó la Certificación DGII vencida; presentó la Certificación TSS vencida; por último, presentó Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

*establecidos en la República Dominicana por un monto menor al 20% del valor ofertado, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa FASHIONS TEXTIL GROUP FTG, SRL, presentó Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034) sin especificar el tipo de piel a ofertar; por último, presentó Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales establecidos en la República Dominicana por un monto menor al 20% del valor ofertado, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa PIEL DE ESTILO HERRERA REYES, SRL, presentó Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034) sin especificar el tipo de piel a ofertar; no presentó Declaración jurada simple del oferente en el modelo establecido por el INABIE; Presentó la Certificación DGII vencida; presentó la Certificación TSS vencida; presentó Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales establecidos en la República Dominicana por un monto menor al 20% del valor ofertado; por último, no presentó las Facturas a clientes comerciales, al menos 3 del último año de operaciones, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa OPTICA LA SOLUCION, SRL, presentó Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042) sin firma del oferente; Presentó Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales de una compañía internacional; Por último, solo presentó una de las dos referencias de trabajos ejecutados dentro de los últimos cinco años, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa STON BLUE, SRL, presentó Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042) sin firma del oferente; no presentó Copia de la nómina de accionistas y acta de asamblea; por último, presentó constancia de propiedad del oferente, pero la dirección del oferente no coincide con la dirección del contrato de alquiler, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa AMG DOMINICANA INSPECTIONS, SRL, no Presentó Declaración jurada simple del oferente en el modelo establecido por el INABIE; No presentó la Certificación de la TSS; por último, no presentó las Facturas a clientes comerciales, al menos 3 del último año de operaciones, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa FABRICA DE CALZADOS J&J POLANCO, SRL, presentó Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042) sin firma del oferente; presentó Certificación MIPYME vencida; Por último, no presentó las dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco*

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

años, de naturaleza similar a lo licitado, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.

CONSIDERANDO: Que la empresa **MULTISERVICES JOB, SRL**, no presentó Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042); Registro de Proveedores del Estado (RPE); no presentó Copia de los Estatutos sociales vigentes; no presentó Formulario de Compromiso ético de proveedores (as) del Estado; no presentó Declaración jurada simple del oferente; presentó Certificación MIPYME vencida; presentó Constancia de Propiedad de una dirección que no se pudo verificar debido a que no presentó el Formulario 042; no presentó Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único; la Certificación de la DGII vencida; no presentó la Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales establecidos en la República Dominicana; no presentó las Facturas a clientes comerciales, al menos 3 del último año de operaciones; no presentó la Declaración jurada de aceptación de cronograma de entrega; por último, no presentó las dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco años, de naturaleza similar al licitado, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.

CONSIDERANDO: Que la empresa **NEW YORK & COMPANY TRADING GROUP NYCTG, SRL**, no presentó Declaración jurada simple del oferente; presentó Certificación MIPYME vencida; no presentó Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único; por último, presentó la Certificación de la DGII vencida, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.

CONSIDERANDO: Que la empresa **DIMALBA IMPORT, SRL**, no presentó constancia de Propiedad legalizada y certificada por la PGR; por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.

CONSIDERANDO: Que la empresa **ARUSAK, SRL**, no presentó Declaración jurada simple del oferente en el modelo establecido por el INABIE; no presentó constancia de propiedad en que se verifique la ubicación y domicilio de la planta física o contrato de arrendamiento del local vigente donde opera la fábrica del Oferente, instalada en el país de la Entidad Contratante; No presentó la Certificación de la DGII; no presentó la Certificación de la TSS; no presentó la Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales establecidos en la República Dominicana; no presentó las Facturas a clientes comerciales, al menos 3 del último año de operaciones; no presentó fotografías frontales que muestren el Letrero del establecimiento ni Equipos de producción; por último, no presentó las dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco años, de naturaleza similar al licitado, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.

CONSIDERANDO: Que la empresa **SOLUTIONS 24 7 M&A SRL**, presentó Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034) sin especificar el tipo de piel a ofertar; presentó Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042) sin firma del oferente; no presentó Copia de la nómina de accionistas y acta de

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

*asamblea; no presentó Certificación MIPYME vigente; presentó nómina de accionistas y acta de asamblea pero no establece que el representante o gerente tenga la autorización de firmar contrato; no presentó Certificación MIPYME vigente; presentó Constancia de Propiedad sin legalizar por notario y sin certificar por la PGR y Por último, presentó la Certificación de la DGII vencida, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa COELCA, SRL, presentó Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034) sin especificar el tipo de piel a ofertar; Presentó la certificación de la DGII vencida; no presentó la Nómina de empleados de la TSS correspondiente a los últimos doce (12) meses o Declaración jurada de compromiso de contratación de personal en caso de quedar adjudicado (especificar la cantidad de empleados a contratar) legalizada por un Notario Público; no presentó las Facturas a clientes comerciales, al menos 3 del último año de operaciones; no presentó la Certificación de tipo de material a ofertar; no presentó fotografías frontales que muestren el Letrero del establecimiento ni Equipos de producción; por último, no presentó las dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco años, de naturaleza similar al licitado, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa INTERPRIME GLOBAL GROUP, SRL, presentó Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042) sin firma del oferente; presentó Registro de Proveedores del Estado (RPE) sin la actividad comercial la actividad comercial Calzado 53110000; no presentó Copia del Registro Mercantil; no presentó Copia de la nómina de accionistas y acta de asamblea; presentó Certificación MIPYME vencida; no presentó Constancia de Propiedad o contrato de arrendamiento del local vigente en que se verifique la ubicación y domicilio del almacén del Oferente, instalado en el país de la Entidad Contratante, para el almacenamiento de los bienes ofertados; no presentó la Certificación de la DGII; no presentó la Certificación de la TSS; no presentó la Nómina de empleados de la TSS correspondiente a los últimos doce (12) meses o Declaración jurada de compromiso de contratación de personal en caso de quedar adjudicado (especificar la cantidad de empleados a contratar) legalizada por un Notario Público; no presentó la Declaración jurada de aceptación de cronograma de entrega; por último, no presentó fotografías frontales que muestren el Letrero del establecimiento, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa PREMIUM TEXTIL PRETEXT, EIRL, presentó Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034) sin especificar el tipo de piel a ofertar; presentó Registro de Proveedores del Estado (RPE) sin la actividad comercial la actividad comercial Calzado 53110000; Por último, presentó Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales de una compañía internacional, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa CARIBBEAN VENTURES INVESTMENT CORP, SRL, presentó Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034) sin especificar el tipo de piel a ofertar; presentó Copia*

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

*de la nómina de accionistas y acta de asamblea pero no establece que el representante o gerente tenga la autorización de firmar contrato; Presentó la Certificación de la DGII; no presentó la Nómina de empleados de la TSS correspondiente a los últimos doce (12) meses o Declaración jurada de compromiso de contratación de personal en caso de quedar adjudicado (especificar la cantidad de empleados a contratar) legalizada por un Notario Público; no presentó las Facturas a clientes comerciales, al menos 3 del último año de operaciones; no presentó la Certificación de tipo de material a ofertar; no presentó Fotografías que respalden el formulario de Capacidad instalada: a) Frontales que muestren el Letrero del establecimiento; b) Diferentes áreas internas de la planta física en operación; 3) Equipos de producción; por último, no presentó no presentó las dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco años, de naturaleza similar al licitado, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa ACTELLION, SRL, presentó Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034) sin especificar el tipo de piel a ofertar; presentó Copia de la nómina de accionistas y acta de asamblea pero no establece que el representante o gerente tenga la autorización de firmar contrato; No presentó la Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales establecidos en la República Dominicana; no presentó la Nómina de empleados de la TSS correspondiente a los últimos doce (12) meses o Declaración jurada de compromiso de contratación de personal en caso de quedar adjudicado (especificar la cantidad de empleados a contratar) legalizada por un Notario Público; no presentó las Facturas a clientes comerciales, al menos 3 del último año de operaciones; no presentó la Certificación de tipo de material a ofertar; no presentó Fotografías que respalden el formulario de Capacidad instalada: a) Frontales que muestren el Letrero del establecimiento; b) Diferentes áreas internas de la planta física en operación; 3) Equipos de producción; por último, no presentó no presentó las dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco años, de naturaleza similar al licitado, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa MAXTEL GROUP, SRL, presento Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034) sin especificar el tipo de piel a ofertar; No presentó la Nómina de empleados de la TSS correspondiente a los últimos doce (12) meses o Declaración jurada de compromiso de contratación de personal en caso de quedar adjudicado (especificar la cantidad de empleados a contratar) legalizada por un Notario Público; no presentó las Facturas a clientes comerciales, al menos 3 del último año de operaciones; no presentó la Certificación de tipo de material a ofertar; no presentó Fotografías que respalden el formulario de Capacidad instalada: a) Frontales que muestren el Letrero del establecimiento; b) Diferentes áreas internas de la planta física en operación; 3) Equipos de producción; por último, no presentó no presentó las dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco años, de naturaleza similar al licitado, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa IMPORTADORA SK 807, SRL, presentó el Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034) sin especificar el tipo de piel y sin detallar la cantidad; No se visualiza la Declaración Simple sobre Beneficiarios Finales y Debida Diligencia (INABIE-DJU-FO-001); no se visualiza*

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

*el Formulario de Compromiso ético de proveedores (as) del Estado debidamente firmado y sellado; no se visualiza la Declaración jurada simple del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones; no se visualiza la Constancia de Propiedad o contrato de arrendamiento del local vigente en que se verifique la ubicación y domicilio del almacén del Oferente; no se visualiza la Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único del presente Procedimiento de Licitación, con firma legalizada por un Notario Público Autorizado; No presentó la Certificación de la DGII; no presentó la Certificación de la TSS; no presentó la Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales establecidos en la República Dominicana; no presentó los IR2/IR1 y sus anexos de los últimos 2 años. Para los oferentes con menos de 1 año de constitución, estados financieros interinos debidamente firmados por un contador público autorizado (CPA); no presentó las Facturas a clientes comerciales, al menos 3 del último año de operaciones; no presentó la Certificación de tipo de material a ofertar; no presentó Fotografías del interior y exterior que respalden el formulario de la Capacidad instalada; no presentó la Autorización del Fabricante en los casos de que los Bienes no sean fabricados por el Oferente (SNCC.F.047); no presentó la Declaración jurada del fabricante de aceptación de producción de las cantidades ofertadas conforme la ficha técnica establecida por el INABIE; no presentó la Declaración jurada de aceptación de cronograma de entrega; por último, no presentó las dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco años, de naturaleza similar al licitado, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa RIFTEN INVESTMENT, SRL, presentó el Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034) sin especificar el tipo de piel; presentó el Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042) sin la firma del oferente; Presentó Declaración Simple sobre Beneficiarios Finales y Debida Diligencia (INABIE-DJU-FO-001) sin colocar la fecha; presentó Constancia de Propiedad o contrato de arrendamiento del local vigente en que se verifique la ubicación y domicilio del almacén del Oferente, instalado en el país de la Entidad Contratante, para el almacenamiento de los bienes ofertados, sin estar legalizado por un notario, ni certificado por la PGR; No presentó la Certificación de la DGII; no presentó la Certificación de la TSS; por último, no presentó la Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales establecidos en la República Dominicana, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa D TEC DEFENSA Y TECNOLOGIA, SRL, presentó el Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034) sin especificar el tipo de piel a ofertar, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa SERD NET, SRL, presentó el Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034) sin especificar el tipo de piel a ofertar; Presentó Declaración Simple sobre Beneficiarios Finales y Debida Diligencia (INABIE-DJU-FO-001) sin colocar la fecha; no se visualiza la Declaración jurada simple del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones; presentó Constancia de Propiedad o*

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

*contrato de arrendamiento del local vigente en que se verifique la ubicación y domicilio del almacén del Oferente, instalado en el país de la Entidad Contratante, para el almacenamiento de los bienes ofertados, sin estar legalizada por un notario, ni certificada por la PGR; No se visualiza la Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único del presente Procedimiento de Licitación; Por último, no presentó las Facturas a clientes comerciales, al menos 3 del último año de operaciones, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa FU ELEGACE, SRL, presentó el Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034) sin especificar el tipo de piel a ofertar, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa BELLOGO INVERSIONES RD, SRL, presentó Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034) sin detallar las cantidades, ni tipo de piel a ofertar; no presentó Declaración Simple sobre Beneficiarios Finales y Debida Diligencia (INABIE-DJU-FO-001); no presentó los Estatutos sociales vigentes debidamente registrado en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente; no presentó Formulario de Compromiso ético de proveedores (as) del Estado debidamente firmado y sellado; no presentó Declaración jurada simple del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones; no presentó Certificación MIPYME vigente; no presentó Constancia de Propiedad en que se verifique la ubicación y domicilio de la planta física o contrato de arrendamiento del local vigente donde opera la fábrica del Oferente; no presentó Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único del presente Procedimiento de Licitación; ,o presentó la Certificación de la DGII; no presentó la Certificación de la TSS; no presentó la Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales establecidos en la República Dominicana; no presentó los IR2/IR1 y sus anexos de los últimos 2 años. Para los oferentes con menos de 1 año de constitución, estados financieros interinos debidamente firmados por un contador público autorizado (CPA); no presentó las Facturas a clientes comerciales, al menos 3 del último año de operaciones; no presentó la Certificación de tipo de material a ofertar; no presentó Fotografías del interior y exterior que respalden el formulario de la Capacidad instalada; no presentó la Autorización del Fabricante en los casos de que los Bienes no sean fabricados por el Oferente (SNCC.F.047); no presentó la Declaración jurada del fabricante de aceptación de producción de las cantidades ofertadas conforme la ficha técnica establecida por el INABIE; no presentó la Declaración jurada de aceptación de cronograma de entrega; por último, no presentó las dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco años, de naturaleza similar al licitado, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa COMERCIAL DANIEL LUCIANO PAREDES, SRL, presentó el Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034) sin especificar el tipo de piel a ofertar; presentó Registro de Proveedores del Estado (RPE), emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, sin especificar el rubro correspondiente; no presentó Registro Mercantil expedido por la Cámara de*

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

*Comercio y Producción correspondiente; presentó Declaración Simple sobre Beneficiarios Finales y Debida Diligencia (INABIE-DJU-FO-001), sin especificar la fecha; no presentó la Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales establecidos en la República Dominicana; no presentó los IR2/IR1 y sus anexos de los últimos 2 años. Para los oferentes con menos de 1 año de constitución, estados financieros interinos debidamente firmados por un contador público autorizado (CPA); no presentó las Facturas a clientes comerciales, al menos 3 del último año de operaciones; no presentó Fotografías del interior y exterior que respalden el formulario de la Capacidad instalada; por último, no presentó las dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco años, de naturaleza similar al licitado, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa SUPLIDORA LYTHAL, SRL, presentó Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034) sin detallar las cantidades, ni tipo de piel a ofertar; presentó Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042) sin indicar la dirección del almacén o centro de distribución; no presentó Declaración Simple sobre Beneficiarios Finales y Debida Diligencia (INABIE-DJU-FO-001); no presentó los Estatutos sociales vigentes debidamente registrado en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente; no presentó nómina de accionistas y acta de asamblea realizada mediante la cual se designe expresamente el actual gerente o consejo de administración; no presentó Formulario de Compromiso ético de proveedores (as) del Estado debidamente firmado y sellado; no presentó Declaración jurada simple del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones; no presentó Certificación MIPYME; no presentó Constancia de Propiedad o contrato de arrendamiento del local vigente en que se verifique la ubicación y domicilio del almacén del Oferente, instalado en el país de la Entidad Contratante; no presentó Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único del presente Procedimiento de Licitación; no presentó la Certificación de la DGII; no presentó la Certificación de la TSS; no presentó la Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales establecidos en la República Dominicana; no presentó los IR2/IR1 y sus anexos de los últimos 2 años. Para los oferentes con menos de 1 año de constitución, estados financieros interinos debidamente firmados por un contador público autorizado (CPA); no presentó las Facturas a clientes comerciales, al menos 3 del último año de operaciones; no presentó la Certificación de tipo de material a ofertar; no presentó Fotografías del interior y exterior que respalden el formulario de la Capacidad instalada; no presentó la Autorización del Fabricante en los casos de que los Bienes no sean fabricados por el Oferente (SNCC.F.047); no presentó la Declaración jurada del fabricante de aceptación de producción de las cantidades ofertadas conforme la ficha técnica establecida por el INABIE; no presentó la Declaración jurada de aceptación de cronograma de entrega; por último, no presentó las dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco años, de naturaleza similar al licitado, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa JAYACRA COMERCIAL, SRL, no presentó la Certificación de la DGII; no presentó la Certificación de la TSS; No presentó la Declaración jurada de aceptación de cronograma de*

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

*entrega; por último, no presentó las dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco años, de naturaleza similar al licitado, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa RAMBAEZ INDUTEX, SRL, presentó el Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042) Debidamente lleno, firmado y sellado, con el RNC incorrecto; no presentó Copia de la nómina de accionistas y acta de asamblea realizada mediante la cual se designe expresamente el actual gerente o consejo de administración; no presentó Constancia de Propiedad en que se verifique la ubicación y domicilio de la planta física o contrato de arrendamiento del local vigente donde opera la fábrica del Oferente; presentó Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales establecidos en la República Dominicana por un monto menor al 20% del valor ofertado; no presentó la Nómina de empleados de la TSS correspondiente a los últimos doce (12) meses o Declaración jurada de compromiso de contratación de personal en caso de quedar adjudicado (especificar la cantidad de empleados a contratar) legalizada por un Notario Público; no presentó las Facturas a clientes comerciales, al menos 3 del último año de operaciones; no presentó la Certificación de tipo de material a ofertar; no presentó Fotografías del interior y exterior que respalden el formulario de la Capacidad instalada; no presentó la Autorización del Fabricante en los casos de que los Bienes no sean fabricados por el Oferente (SNCC.F.047); por último, no presentó la Declaración jurada del fabricante de aceptación de producción de las cantidades ofertadas conforme la ficha técnica establecida por el INABIE, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa EMPRESAS INTEGRADAS, SAS, presentó Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042) sin la dirección del almacén; no presentó Declaración jurada simple del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la Ley núm. 340-06; no presentó Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único del presente Procedimiento de Licitación; presentó Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales establecidos en la República Dominicana por un monto menor al 20% del valor ofertado; presentó los IR2 de los últimos dos años sin los anexos H1 y H2; no presentó la Declaración jurada del fabricante de aceptación de producción de las cantidades ofertadas conforme la ficha técnica establecida por el INABIE; por último, no presentó la Declaración jurada de aceptación de cronograma de entrega, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa PABE COMERCIAL, SRL, no presentó el Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034); no presentó Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042); no presentó Registro de Proveedores del Estado (RPE), emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas; no presentó Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente; no presentó Declaración Simple sobre Beneficiarios Finales y Debida Diligencia (INABIE-DJU-FO-001); no presentó Estatutos sociales vigentes debidamente registrado en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente; no presentó nómina de accionistas y acta de asamblea realizada mediante la*

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

*cual se designe expresamente el actual gerente o consejo de administración; no presentó formulario de Compromiso ético de proveedores (as) del Estado debidamente firmado y sellado; no presentó Declaración jurada simple del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la Ley núm. 340-06; no presentó certificación MIPYME; no presentó Constancia de Propiedad o contrato de arrendamiento del local vigente en que se verifique la ubicación y domicilio del almacén del Oferente; no presentó Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único del presente Procedimiento de Licitación; no presentó Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales establecidos en la República Dominicana; no presentó las Facturas a clientes comerciales, al menos 3 del último año de operaciones; no presentó la Autorización del Fabricante en los casos de que los Bienes no sean fabricados por el Oferente (SNCC.F.047); no presentó la Declaración jurada del fabricante de aceptación de producción de las cantidades ofertadas conforme la ficha técnica establecida por el INABIE; por último, no presentó la Declaración jurada de aceptación de cronograma de entrega, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa SUPLIDORES DIVERSOS, SRL, no presentó Declaración Simple sobre Beneficiarios Finales y Debida Diligencia (INABIE-DJU-FO-001); no presentó certificación MIPYME; no presentó Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único del presente Procedimiento de Licitación; presentó Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales establecidos en la República Dominicana por un monto menor al 20% del valor ofertado; solo presentó el IR2 de un año, falta el año 2022 con sus anexos; no presentó las Facturas a clientes comerciales, al menos 3 del último año de operaciones; no presentó la Certificación de tipo de material a ofertar; no presentó las Fotografías del interior y exterior que respalden el formulario de la Capacidad instalada; por último, no presentó las dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco años, de naturaleza similar al licitado, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa MEDBAL ENTERPRISE, SRL, presentó Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034) sin especificar el tipo de piel a ofertar; presentó Registro de Proveedores del Estado (RPE) sin la actividad comercial 53110000; no presentó nómina de accionistas y acta de asamblea realizada mediante la cual se designe expresamente el actual gerente o consejo de administración; presentó cédula de identidad del oferente y/o representante y/o de los directivos, no legibles; no presentó la Certificación de la DGII; no presentó la Certificación de la TSS; no presentó la Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales establecidos en la República Dominicana; no presentó los IR2/IR1 y sus anexos de los últimos 2 años. Para los oferentes con menos de 1 año de constitución, estados financieros interinos debidamente firmados por un contador público autorizado (CPA); no presentó las Facturas a clientes comerciales, al menos 3 del último año de operaciones; por último, no presentó las dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco años, de naturaleza similar al licitado, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

CONSIDERANDO: *Que la empresa FASHION TEXTILES MFLA, SRL, presentó Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034) sin especificar el tipo de piel a ofertar; no presentó nómina de accionistas y acta de asamblea realizada mediante la cual se designe expresamente el actual gerente o consejo de administración; No presentó cédula de identidad del oferente y/o representante Sr. Pedro Montilla Florian; no presentó Certificación MIPYME; no presentó Constancia de Propiedad o contrato de arrendamiento del local vigente en que se verifique la ubicación y domicilio del almacén del Oferente; no presentó Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único del presente Procedimiento de Licitación; no presentó la Certificación de la DGII; no presentó la Certificación de la TSS; no presentó la Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales establecidos en la República Dominicana; no presentó los IR2/IR1 y sus anexos de los últimos 2 años. Para los oferentes con menos de 1 año de constitución, estados financieros interinos debidamente firmados por un contador público autorizado (CPA); por último, solo presentó una Facturas a clientes comerciales, al menos 3 del último año de operaciones, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa LA GRAN MURALLA IMPORT, SRL, presentó Declaración Simple sobre Beneficiarios Finales y Debida Diligencia (INABIE-DJU-FO-001) con las acciones o cuotas sin alcanzar el 100%; no presentó Estatutos sociales vigentes debidamente registrado en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente; no presentó Declaración jurada simple del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la Ley núm. 340-06; no presentó Constancia de Propiedad o contrato de arrendamiento del local vigente en que se verifique la ubicación y domicilio del almacén del Oferente; no presentó Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único del presente Procedimiento de Licitación; no presentó la Certificación de la DGII; no presentó la Certificación de la TSS; no presentó la Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales establecidos en la República Dominicana; no presentó las Facturas a clientes comerciales, al menos 3 del último año de operaciones; no presentó Fotografías del interior y exterior que respalden el formulario de la Capacidad instalada; por último, no presentó Declaración jurada de aceptación de cronograma de entrega, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa SIMBEL, SRL, presentó Constancia de Propiedad o contrato de arrendamiento del local vigente en que se verifique la ubicación y domicilio del almacén del Oferente, sin abarcar los periodos escolares 2025-2025; Por último, no presentó la Certificación de la DGII, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa ZALIN, SRL, no presentó la Certificación de la DGII; no presentó la Certificación de la TSS; no presentó la Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales establecidos en la República Dominicana; no presentó la Nómina de empleados de la TSS correspondiente a los últimos doce*

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

*(12) meses o Declaración jurada de compromiso de contratación de personal en caso de quedar adjudicado (especificar la cantidad de empleados a contratar) legalizada por un Notario Público; por último, no presentó las Facturas a clientes comerciales, al menos 3 del último año de operaciones, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa YANIS WATER SPORTS RENTING, SRL, presentó el Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034) sin especificar el tipo de piel a ofertar; no presentó la Declaración Simple sobre Beneficiarios Finales y Debida Diligencia (INABIE-DJU-FO-001); no presentó el Formulario de Compromiso ético de proveedores (as) del Estado; no presentó la Declaración jurada simple del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones; no presentó la Constancia de Propiedad en que se verifique la ubicación y domicilio de la planta física o contrato de arrendamiento del local vigente donde opera la fábrica del Oferente; no presentó la Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único del presente Procedimiento de Licitación; no presentó la Certificación de la TSS; no presentó la Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales establecidos en la República Dominicana; no presentó la Nómina de empleados de la TSS correspondiente a los últimos doce (12) meses o Declaración jurada de compromiso de contratación de personal en caso de quedar adjudicado (especificar la cantidad de empleados a contratar) legalizada por un Notario Público; no presentó las Facturas a clientes comerciales, al menos 3 del último año de operaciones; No presentó las Fotografías que respalden el formulario de Capacidad instalada: a) Frontales que muestren el Letrero del establecimiento; b) Diferentes áreas internas de la planta física en operación; 3) Equipos de producción; no presentó la Declaración jurada de aceptación de cronograma de entrega; por último, no presentó las dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco años, de naturaleza similar al licitado, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable*

CONSIDERANDO: *Que la empresa PLAZA LEONARDO, SRL, no presentó la Constancia de Propiedad o contrato de arrendamiento del local vigente en que se verifique la ubicación y domicilio del almacén del Oferente, instalado en el país de la Entidad Contratante, para el almacenamiento de los bienes ofertados ; no presentó la Certificación de la DGII; no presentó la Certificación de la TSS; no presentó la Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales establecidos en la República Dominicana; no presentó los IR2/IR1 y sus anexos de los últimos 2 años. Para los oferentes con menos de 1 año de constitución, estados financieros interinos debidamente firmados por un contador público autorizado (CPA); no presentó Facturas a clientes comerciales, al menos 3 del último año de operaciones; por último, no presentó la Declaración jurada del fabricante de aceptación de producción de las cantidades ofertadas conforme la ficha técnica establecida por el INABIE, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa ROSETTI, SRL, presentó el Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034) sin especificar el tipo de piel a ofertar; falta enviar una de las copias de la cédula de identidad*

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

del representante y/o de los directivos, representantes y accionistas/socios principales que representen más del (10%) del capital social; no presentó la Certificación MIPYME vigente; no presentó la Constancia de Propiedad o contrato de arrendamiento del local vigente en que se verifique la ubicación y domicilio del almacén del Oferente, instalado en el país de la Entidad Contratante, para el almacenamiento de los bienes ofertados; no presentó la Certificación de la DGII; no presentó la Certificación de la TSS; no presentó la Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales establecidos en la República Dominicana; no presentó los IR2/IR1 y sus anexos de los últimos 2 años. Para los oferentes con menos de 1 año de constitución, estados financieros interinos debidamente firmados por un contador público autorizado (CPA); no presentó Facturas a clientes comerciales, al menos 3 del último año de operaciones, por último, presentó oferta técnica en la que no ofertó por todos los géneros y tallas, por lo que el estatus del oferente se somete a la evaluación y revisión del Comité de Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: *Que la empresa LUMON, SRL, no presentó la Certificación MIPYME vigente; no presentó la Certificación de la TSS; presentó Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales de una compañía internacional; no presentó las Facturas a clientes comerciales, al menos 3 del último año de operaciones; no presentó la Certificación de tipo de material a ofertar; no presentó las Fotografías Frontales que muestren el Letrero del establecimiento; por último, no presentó las dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco años, de naturaleza similar al licitado, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa MAYORKA GROUP, SRL, faltan copias de cédula de identidad del oferente y/o representante y/o de los directivos, representantes y accionistas/socios principales que representen más del (10%) del capital social; presentó contrato de alquiler vencido como Constancia de propiedad; no presentó la Autorización del Fabricante en los casos de que los Bienes no sean fabricados por el Oferente (SNCC.F.047); por último, presentó la Declaración jurada de aceptación de cronograma de entrega sin firma ni sello del oferente ni del notario, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa IMPRESOS TEXTILES Y ELEMENTOS PROMOCIONALES IMPRETEX, SRL, no presentó la Certificación de la TSS; presentó Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales de una compañía internacional; no presentó las Facturas a clientes comerciales, al menos 3 del último año de operaciones; no presentó la Certificación de tipo de material a ofertar; no presentó las Fotografías Frontales que muestren el Letrero del establecimiento; por último, no presentó las dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco años, de naturaleza similar al licitado, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

CONSIDERANDO: *Que la empresa STELLAKAX, SRL, presentó el Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034) sin especificar el tipo de piel a ofertar; Faltan copias de cédula de identidad del oferente y/o representante y/o de los directivos, representantes y accionistas/socios principales que representen más del (10%) del capital social; no presentó la Constancia de Propiedad o contrato de arrendamiento del local vigente en que se verifique la ubicación y domicilio del almacén del Oferente, instalado en el país de la Entidad Contratante, para el almacenamiento de los bienes ofertados; presentó Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales de una compañía internacional; por último, presentó oferta técnica en la que no ofertó por todos los géneros y tallas, por lo que el estatus del oferente se somete a la evaluación y revisión del Comité de Compras y Contrataciones.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa TEJEXS TEJIDOS EXPRESOS SANTO DOMINGO, SRL, no presentó la Copia del Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente; no presentó la Declaración Simple sobre Beneficiarios Finales y Debida Diligencia (INABIE-DJU-FO-001); presentó Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales de una compañía internacional; no presentó las Facturas a clientes comerciales, al menos 3 del último año de operaciones; no presentó la Certificación de tipo de material a ofertar; no presentó las Fotografías Frontales que muestren el Letrero del establecimiento; por último, no presentó las dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco años, de naturaleza similar al licitado, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa ANGGLEOUS SOPORTE EXPRESS, SRL, no presentó la Certificación de la DGII; no presentó la Certificación de la TSS; presentó Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales de una compañía internacional; no presentó las Facturas a clientes comerciales, al menos 3 del último año de operaciones; no presentó la Certificación de tipo de material a ofertar; no presentó las Fotografías Frontales que muestren el Letrero del establecimiento; por último, no presentó las dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco años, de naturaleza similar al licitado, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa MOVIANTO CORPORATION, SRL, no presentó la Certificación de la TSS; presentó Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales de una compañía internacional; no presentó las Facturas a clientes comerciales, al menos 3 del último año de operaciones; no presentó la Certificación de tipo de material a ofertar; no presentó las Fotografías Frontales que muestren el Letrero del establecimiento; por último, no presentó las dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco años, de naturaleza similar al licitado, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

CONSIDERANDO: *Que la empresa SERVICIOS DIAZ ORTIZ, EIRL, presentó Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales establecidos en la República Dominicana por un monto menor al 20% del valor ofertado; por último, presentó oferta técnica en la que no ofertó por todos los géneros y tallas, por lo que el estatus del oferente se somete a la evaluación y revisión del Comité de Compras y Contrataciones.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa SERCOMM, SRL, no presentó la Declaración Simple sobre Beneficiarios Finales y Debida Diligencia (INABIE-DJU-FO-001); no presentó la Copia de los Estatutos sociales vigentes debidamente registrado en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente; no presentó la Copia de la nómina de accionistas y acta de asamblea realizada mediante la cual se designe expresamente el actual gerente o consejo de administración; no la Copia de cédula de identidad del oferente y/o representante y/o de los directivos, representantes y accionistas/socios principales que representen más del (10%) del capital social; no presentó la Declaración jurada simple del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones; no presentó la Constancia de Propiedad o contrato de arrendamiento del local vigente en que se verifique la ubicación y domicilio del almacén del Oferente, instalado en el país de la Entidad Contratante, para el almacenamiento de los bienes ofertados; no presentó la Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único del presente Procedimiento de Licitación; no presentó la Certificación de la DGII; presentó Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales establecidos en la República Dominicana por un monto menor al 20% del valor ofertado; no presentó la Autorización del Fabricante en los casos de que los Bienes no sean fabricados por el Oferente (SNCC.F.047); no presentó la Declaración jurada del fabricante de aceptación de producción de las cantidades ofertadas conforme la ficha técnica establecida por el INABIE; por último, no presentó la Declaración jurada de aceptación de cronograma de entrega, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa ALTA TECNOLOGIA CORPORATIVA ATC, SRL, no presentó el Registro de Proveedores del Estado (RPE); no presentó la Copia del Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente; no presentó la Declaración Simple sobre Beneficiarios Finales y Debida Diligencia (INABIE-DJU-FO-001); no presentó la Copia de los Estatutos sociales vigentes debidamente registrado en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente; no presentó la Copia de la nómina de accionistas y acta de asamblea realizada mediante la cual se designe expresamente el actual gerente o consejo de administración; no presentó la Copia de cédula de identidad del oferente y/o representante y/o de los directivos, representantes y accionistas/socios principales que representen más del (10%) del capital social; no presentó el Formulario de Compromiso ético de proveedores (as) del Estado; no presentó la Declaración jurada simple del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones; no presentó la Certificación MIPYME vigente; no presentó la Constancia de Propiedad o contrato de arrendamiento del local vigente en que se verifique la ubicación y domicilio del almacén del Oferente, instalado en el país de la Entidad Contratante, para el almacenamiento de los bienes ofertados; no presentó la Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único del presente Procedimiento de Licitación; presentó Evidencia de*

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

*disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales establecidos en la República Dominicana por un monto menor al 20% del valor ofertado; presentó los IR2 de los últimos dos años sin los anexos G, J, H1 y H2; no presentó la Autorización del Fabricante en los casos de que los Bienes no sean fabricados por el Oferente (SNCC.F.047); no presentó la Declaración jurada del fabricante de aceptación de producción de las cantidades ofertadas conforme la ficha técnica establecida por el INABIE; por último, no presentó la Declaración jurada de aceptación de cronograma de entrega, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa JUAN LUIS PERALTA, presentó el Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034) sin especificar el tipo de piel a ofertar; no presentó la Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales establecidos en la República Dominicana; presentó la Nómina de empleados de la TSS sin los anexos de los últimos 12 meses; por último, solo presentó una referencia de trabajos ejecutados, además tiene fecha muy antigua, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa SOSEKHO IMPORT, SRL, presentó el Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034) sin especificar el tipo de piel a ofertar; presentó el Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042) sin la dirección del almacén; no presentó Copia de los Estatutos sociales vigentes debidamente registrado en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente; no presentó la Copia de la nómina de accionistas y acta de asamblea realizada mediante la cual se designe expresamente el actual gerente o consejo de administración; presentó el Formulario de Compromiso ético de proveedores (as) del Estado con el número del proceso de referencia erróneo; no presentó la Declaración jurada simple del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones; presentó una Constancia de Propiedad o contrato de arrendamiento del local que no establece la vigencia; presentó Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales establecidos en la República Dominicana por un monto menor al 20% del valor ofertado; por último, solo presentó una referencia de trabajos ejecutados con fecha dentro de los últimos cinco años, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa ELIDO SANTIAGO MOSCOSO SALCEDO, presentó el Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034) sin especificar el tipo de piel a ofertar; presentó Copia del Registro Mercantil ilegible; presentó la Nómina de empleados de la TSS sin los anexos de los últimos 12 meses; presentó una Declaración jurada de aceptación de cronograma de entrega con número del proceso de referencia erróneo; por último, presentó una referencia de trabajos ejecutados, además tiene fecha muy antigua, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

CONSIDERANDO: *Que la empresa PROMOKOOL, SRL, presentó el Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034) sin especificar el tipo de piel a ofertar; presentó el Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042) sin la dirección del almacén; no presentó la Constancia de Propiedad o contrato de arrendamiento del local vigente en que se verifique la ubicación y domicilio del almacén del Oferente, instalado en el país de la Entidad Contratante, para el almacenamiento de los bienes ofertados; no presentó la Certificación de la DGII; No presentó la Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales establecidos en la República Dominicana; por último, presentó los IR2 del año 2022 sin sus anexos, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa IMPORTADORA ARECE, SRL, presentó el Registro de Proveedores del Estado (RPE) sin la actividad comercial Calzado 53110000; no presentó la Declaración jurada simple del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones; no presentó la Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único del presente Procedimiento de Licitación; no presentó la Certificación de la TSS; No presentó la Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales establecidos en la República Dominicana; por último, presentó los IR2 del año 2022 sin sus anexos; no presentó la Certificación de tipo de material a ofertar; no presentó la Declaración jurada del fabricante de aceptación de producción de las cantidades ofertadas conforme la ficha técnica establecida por el INABIE; no presentó la Declaración jurada de aceptación de cronograma de entrega; no presentó las dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco años, de naturaleza similar al licitado; por último, presentó oferta técnica en la que no ofertó por todos los géneros y tallas, por lo que el estatus del oferente se somete a la evaluación y revisión del Comité de Compras y Contrataciones.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa SILVESTRE ANTONIO ESPINAL NUÑEZ, presentó un contrato de Constancia de Propiedad que no establece la vigencia del mismo; no presentó la Nómina de empleados de la TSS correspondiente a los últimos doce (12) meses o Declaración jurada de compromiso de contratación de personal en caso de quedar adjudicado (especificar la cantidad de empleados a contratar) legalizada por un Notario Público; por último, solo presentó una referencia de trabajos ejecutados con fecha dentro de los últimos cinco años, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa DOLUAY IMPORT, SRL, no presentó la Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales establecidos en la República Dominicana; no presentó las Facturas a clientes comerciales, al menos 3 del último año de operaciones; no presentó la Certificación de tipo de material a ofertar; no presentó las Fotografías del interior y exterior que respalden el formulario de la Capacidad instalada; no presentó la Declaración jurada del fabricante de aceptación de producción de las cantidades ofertadas conforme la ficha técnica establecida por el INABIE; por último, no presentó las dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco años, de naturaleza similar al licitado, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los*

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.

CONSIDERANDO: *Que la empresa BEESCO, SRL, no presentó la Copia de los Estatutos sociales vigentes debidamente registrado en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente; presentó la Nómina de empleados de la TSS correspondiente a los últimos doce (12) meses o Declaración jurada de compromiso de contratación de personal en caso de quedar adjudicado (especificar la cantidad de empleados a contratar) legalizada por un Notario Público en un documento ilegible; no presentó las Facturas a clientes comerciales, al menos 3 del último año de operaciones; no presentó la Declaración jurada de aceptación de cronograma de entrega; por último, presentó oferta técnica en la que no ofertó por todos los géneros y tallas, por lo que el estatus del oferente se somete a la evaluación y revisión del Comité de Compras y Contrataciones.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa VALERIO S SHOES, SRL, presentó el Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034) sin especificar el tipo de piel a ofertar; presentó el Registro de Proveedores del Estado (RPE) sin actualizar; presentó Copia de los Estatutos sociales incompleto, faltan algunas páginas; presentó Copia de la nómina de accionistas y acta de asamblea realizada mediante la cual se designe expresamente el actual gerente o consejo de administración con una gerencia que tiene dos años vencida; no presentó la Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales establecidos en la República Dominicana; por último, no presentó las dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco años, de naturaleza similar al licitado, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa FOODCOURTPOP, SRL, presentó Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales de una compañía internacional; no presentó la Certificación de tipo de material a ofertar; por último, solo presentó una referencia de trabajos ejecutados con fecha dentro de los últimos cinco años, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa REYPE FACTORY RECELAN, SRL, no presentó la Declaración Simple sobre Beneficiarios Finales y Debida Diligencia (INABIE-DJU-FO-001); no presentó la Copia de la nómina de accionistas y acta de asamblea realizada mediante la cual se designe expresamente el actual gerente o consejo de administración; presentó Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales establecidos en la República Dominicana por un monto menor al 20% del valor ofertado; no presentó la Nómina de empleados de la TSS correspondiente a los últimos doce (12) meses o Declaración jurada de compromiso de contratación de personal en caso de quedar adjudicado (especificar la cantidad de empleados a contratar) legalizada por un Notario Público; por último, no presentó las Facturas a clientes comerciales, al menos 3 del último año de operaciones, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

CONSIDERANDO: *Que la empresa SUPLIDORES COMERCIALES & SUMINISTROS TECNOMAS LM, SRL, presentó Copia del Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente vencido; presentó Copia de la nómina de accionistas y acta de asamblea realizada mediante la cual se designe expresamente el actual gerente o consejo de administración vencida; presentó una Constancia de Propiedad o contrato de arrendamiento del local vigente en que se verifique la ubicación y domicilio del almacén del Oferente sin notarizar ni legalizar; no presentó los IR2/IR1 y sus anexos de los últimos 2 años. Para los oferentes con menos de 1 año de constitución, estados financieros interinos debidamente firmados por un contador público autorizado (CPA); por último, solo presentó una referencia de trabajos ejecutados con fecha dentro de los últimos cinco años, que además no contaba con firma ni sello, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa JOAJORA, SRL, presentó el Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034) sin especificar el tipo de piel a ofertar; presentó Copia de los Estatutos sociales vigentes debidamente registrado en la Cámara de Comercio y Producción ilegibles; presentó Constancia de Propiedad en que se verifique la ubicación y domicilio de la planta física o contrato de arrendamiento del local vigente donde opera la fábrica del Oferente ilegible; no presentó la Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único del presente Procedimiento de Licitación; presentó Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales establecidos en la República Dominicana por un monto menor al 20% del valor ofertado; no presentó la Nómina de empleados de la TSS correspondiente a los últimos doce (12) meses o Declaración jurada de compromiso de contratación de personal en caso de quedar adjudicado (especificar la cantidad de empleados a contratar) legalizada por un Notario Público; por último, no presentó la Declaración jurada de aceptación de cronograma de entrega, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa DISTRIBUIDORA HUED, SRL, no presentó la Declaración jurada simple del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones; no presentó la Constancia de Propiedad o contrato de arrendamiento del local vigente en que se verifique la ubicación y domicilio del almacén del Oferente; no presentó la Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único del presente Procedimiento de Licitación; presentó Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales establecidos en la República Dominicana por un monto menor al 20% del valor ofertado; no presentó las Fotografías del interior y exterior que respalden el formulario de la Capacidad instalada; no presentó la Declaración jurada de aceptación de cronograma de entrega; por último, no presentó las dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco años, de naturaleza similar al licitado, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa EDUMUEBLES INDUSTRIAL, SRL, presentó Registro de Proveedores del Estado (RPE) sin la actividad comercial 53110000; no presentó Copia de los Estatutos sociales vigentes debidamente registrado en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente; no presentó la*

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

*Declaración jurada simple del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones; no presentó la Constancia de Propiedad en que se verifique la ubicación y domicilio de la planta física o contrato de arrendamiento del local vigente donde opera la fábrica del Oferente; no presentó la Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único del presente Procedimiento de Licitación; no presentó la Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales establecidos en la República Dominicana; no presentó la Nómina de empleados de la TSS correspondiente a los últimos doce (12) meses o Declaración jurada de compromiso de contratación de personal en caso de quedar adjudicado (especificar la cantidad de empleados a contratar) legalizada por un Notario Público; no presentó las Facturas a clientes comerciales, al menos 3 del último año de operaciones; no presentó las Fotografías que respalden el formulario de Capacidad instalada: a) Frontales que muestren el Letrero del establecimiento; b) Diferentes áreas internas de la planta física en operación; 3) Equipos de producción; no presentó la Declaración jurada de aceptación de cronograma de entrega; por último, no presentó las dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco años, de naturaleza similar al licitado, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa EVEL SUPLIDORES, SRL, presentó el Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034) sin especificar el tipo de piel a ofertar; no presentó la Declaración Simple sobre Beneficiarios Finales y Debida Diligencia (INABIE-DJU-FO-001); por último, no presentó la Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales establecidos en la República Dominicana, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa GRUPO FOM, SRL, presentó el Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034) sin especificar el tipo de piel a ofertar; presentó Registro de Proveedores del Estado (RPE) sin la actividad comercial 53110000; no presentó la Constancia de Propiedad o contrato de arrendamiento del local vigente en que se verifique la ubicación y domicilio del almacén del Oferente; no presentó la Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único del presente Procedimiento de Licitación; presentó Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales establecidos en la República Dominicana por un monto menor al 20% del valor ofertado; no presentó las Fotografías del interior y exterior que respalden el formulario de la Capacidad instalada; no presentó la Declaración jurada del fabricante de aceptación de producción de las cantidades ofertadas conforme la ficha técnica establecida por el INABIE; no presentó la Declaración jurada de aceptación de cronograma de entrega; por último, no presentó las dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco años, de naturaleza similar al licitado, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa INDUSTRIAS ARGOM, SRL, presentó la Certificación MIPYME vencida; no presentó la Constancia de Propiedad o contrato de arrendamiento del local vigente en que se*

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

*verifique la ubicación y domicilio del almacén del Oferente; no presentó la Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales establecidos en la República Dominicana; por último, no presentó los IR2/IR1 y sus anexos de los últimos 2 años. Para los oferentes con menos de 1 año de constitución, estados financieros interinos debidamente firmados por un contador público autorizado (CPA), por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa VH OFFICE SUPPLY, SRL, presentó el Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034) sin especificar el tipo de piel a ofertar; no presentó la Declaración Simple sobre Beneficiarios Finales y Debida Diligencia (INABIE-DJU-FO-001); presentó la Certificación MIPYME vencida; presentó una Constancia de Propiedad o contrato de arrendamiento del local vigente en que se verifique la ubicación y domicilio del almacén del Oferente cuya dirección del taller no coincide con la del Formulario 042; no presentó la Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales establecidos en la República Dominicana; presentó la Declaración jurada de aceptación de cronograma de entrega sin notarizar; por último, solo presentó una referencia de trabajos ejecutados con fecha dentro de los últimos cinco años, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa J REYES & ASOCIADOS, SRL, presentó el Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034) sin especificar el tipo de piel a ofertar; presentó el Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042) con un número de proceso de referencia erróneo; presentó Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales establecidos en la República Dominicana por un monto menor al 20% del valor ofertado; no presentó la Autorización del Fabricante en los casos de que los Bienes no sean fabricados por el Oferente (SNCC.F.047); por último, presentó oferta técnica en la que no ofertó por todos los géneros y tallas, por lo que el estatus del oferente se somete a la evaluación y revisión del Comité de Compras y Contrataciones.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa CINCO C, SRL, presentó Copia de los Estatutos sociales vigentes debidamente registrado en la Cámara de Comercio y Producción ilegible; no presentó la Declaración jurada simple del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones; no presentó la Constancia de Propiedad o contrato de arrendamiento del local vigente en que se verifique la ubicación y domicilio del almacén del Oferente; no presentó la Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único del presente Procedimiento de Licitación; presentó Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales establecidos en la República Dominicana por un monto menor al 20% del valor ofertado; no presentó las Facturas a clientes comerciales, al menos 3 del último año de operaciones; no presentó la Declaración jurada de aceptación de cronograma de entrega; por último, no presentó las dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco*

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

años, de naturaleza similar al licitado, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.

CONSIDERANDO: Que la empresa **GRUPO LATANIA, SRL**, presentó la Copia de cédula de identidad de un solo lado; por último, no presentó la Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales establecidos en la República Dominicana, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.

CONSIDERANDO: Que la empresa **TIGERBLUE, SRL**, no presentó la Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales establecidos en la República Dominicana; no presentó las Fotografías que respalden el formulario de Capacidad instalada: a) Frontales que muestren el Letrero del establecimiento; b) Diferentes áreas internas de la planta física en operación; 3) Equipos de producción; no presentó la Declaración jurada de aceptación de cronograma de entrega; por último, no presentó las dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco años, de naturaleza similar al licitado, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.

CONSIDERANDO: Que la empresa **MEGAMAX DOMINICANA, SRL**, no presentó la Constancia de Propiedad o contrato de arrendamiento del local vigente en que se verifique la ubicación y domicilio del almacén del Oferente; no presentó la Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único del presente Procedimiento de Licitación; no presentó la Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales establecidos en la República Dominicana; no presentó las Facturas a clientes comerciales, al menos 3 del último año de operaciones; no presentó la Declaración jurada de aceptación de cronograma de entrega; no presentó las dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco años, de naturaleza similar al licitado; por último, presentó oferta técnica en la que no ofertó por todos los géneros y tallas, por lo que el estatus del oferente se somete a la evaluación y revisión del Comité de Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: Que la empresa **SUPLIDORES DEL CARIBE SUPLIDELCA, SRL**, no presentó la Declaración jurada simple del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones; no presentó la Constancia de Propiedad o contrato de arrendamiento del local vigente en que se verifique la ubicación y domicilio del almacén del Oferente; no presentó la Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único del presente Procedimiento de Licitación; no presentó las Facturas a clientes comerciales, al menos 3 del último año de operaciones; no presentó la Declaración jurada de aceptación de cronograma de entrega; no presentó las dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco años, de naturaleza similar al licitado; por último, presentó oferta técnica en la que no ofertó por todos los géneros y tallas, por lo que el estatus del oferente se somete a la evaluación y revisión del Comité de Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: Que la empresa **IMPORTADORA MOSUE, SRL**, presentó la Declaración Simple sobre Beneficiarios Finales y Debida Diligencia (INABIE-DJU-FO-001) sin firma ni fecha; presentó la Copia de

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

*cédula de identidad de un solo lado; no presentó las Facturas a clientes comerciales, al menos 3 del último año de operaciones; no presentó la Certificación de tipo de material a ofertar; no presentó las Fotografías Frontales que muestren el Letrero del establecimiento; no presentó las dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco años, de naturaleza similar al licitado, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa POWER MACHINERY, SRL, presentó la Copia de la nómina de accionistas y acta de asamblea realizada mediante la cual se designe expresamente el actual gerente o consejo de administración vencida; no presentó la Constancia de Propiedad o contrato de arrendamiento del local vigente en que se verifique la ubicación y domicilio del almacén del Oferente; no presentó las Fotografías del interior y exterior que respalden el formulario de la Capacidad instalada; por último, no presentó la Declaración jurada del fabricante de aceptación de producción de las cantidades ofertadas conforme la ficha técnica establecida por el INABIE, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa ELDRY COLON, SRL, no presentó la Certificación MIPYME vigente; no presentó la Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único del presente Procedimiento de Licitación; por último, Presentó Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales de una compañía internacional, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa IMPORTACIONES EN GRANDE EASTLAND, SRL, no presentó la Copia del Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente; no presentó la Declaración Simple sobre Beneficiarios Finales y Debida Diligencia (INABIE-DJU-FO-001); no presentó Copia de los Estatutos sociales vigentes debidamente registrado en la Cámara de Comercio y Producción vigentes; no presentó la Copia de la nómina de accionistas y acta de asamblea realizada mediante la cual se designe expresamente el actual gerente o consejo de administración; no presentó la Copia de cédula de identidad del oferente y/o representante y/o de los directivos, representantes y accionistas/socios principales que representen más del (10%) del capital social; no presentó la Declaración jurada simple del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones; no se presentó la Constancia de Propiedad o contrato de arrendamiento del local vigente en que se verifique la ubicación y domicilio del almacén del Oferente; no presentó la Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único del presente Procedimiento de Licitación; no presentó la Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales establecidos en la República Dominicana; presentó tres facturas a clientes comerciales, de las cuales solo una es válida; no presentó la Autorización del Fabricante en los casos de que los Bienes no sean fabricados por el Oferente (SNCC.F.047); no presentó la Declaración jurada del fabricante de aceptación de producción de las cantidades ofertadas conforme la ficha técnica establecida por el INABIE; no presentó la Declaración jurada de aceptación de cronograma de entrega; por último, no presentó las dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los*

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

*últimos cinco años, de naturaleza similar al licitado, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa UNIVERSO IMPORT & EXPORT UNIEXP, SRL, presentó Certificación de la DGII vencida; Presentó Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales de una compañía internacional; no presentó las Facturas a clientes comerciales, al menos 3 del último año de operaciones; no presentó la Certificación de tipo de material a ofertar; no presentó las Fotografías Frontales que muestren el Letrero del establecimiento ni de las diferentes áreas internas de la planta física en operación; por último, no presentó las dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco años, de naturaleza similar al licitado, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa CENTRO COMERCIAL GLENNIS, EIRL, presentó el Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034) sin especificar el tipo de piel a ofertar; presentó Registro de Proveedores del Estado (RPE) sin la actividad comercial 53110000; presentó la Certificación MIPYME vencida; no presentó la Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único del presente Procedimiento de Licitación; presentó Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales de una compañía internacional; solo presentó IR2 del años 2023, debe enviar el año 2022 y sus anexos; no presentó las Facturas a clientes comerciales, al menos 3 del último año de operaciones; no presentó Fotografías del interior y exterior que respalden el formulario de la Capacidad instalada; no presentó la Autorización del Fabricante en los casos de que los Bienes no sean fabricados por el Oferente (SNCC.F.047); no presentó la Declaración jurada del fabricante de aceptación de producción de las cantidades ofertadas conforme la ficha técnica establecida por el INABIE; no presentó la Declaración jurada de aceptación de cronograma de entrega; por último, no presentó las dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco años, de naturaleza similar al licitado, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa PCA SHOES, SRL, presentó el Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034) sin especificar el tipo de piel a ofertar ni las cantidades; presentó Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales establecidos en la República Dominicana por un monto menor al 20% del valor ofertado; solo presentó dos de las facturas a clientes comerciales que cumplen, debe enviar una más; no presentó la Certificación de tipo de material a ofertar; por último, no presentó las dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco años, de naturaleza similar al licitado, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa RZ ENERGY, SRL, presentó como Constancia de Propiedad un contrato de alquiler sin notarizar; no presentó la Declaración jurada del fabricante de aceptación de producción de las cantidades ofertadas conforme la ficha técnica establecida por el INABIE; no presentó la Declaración*

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

jurada de aceptación de cronograma de entrega; por último, presentó oferta técnica en la que no ofertó por todos los géneros y tallas, por lo que el estatus del oferente se somete a la evaluación y revisión del Comité de Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: *Que la empresa INVERSIONES PALOMA, SRL, presentó certificaciones de cuenta de banco como Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales establecidos en la República Dominicana; por último, no presentó las dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco años, de naturaleza similar al licitado, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa CAJUFA, SRL, presentó Registro de Proveedores del Estado (RPE) sin la actividad comercial 53110000; no presentó la Constancia de Propiedad o contrato de arrendamiento del local vigente en que se verifique la ubicación y domicilio del almacén del Oferente, instalado en el país de la Entidad Contratante, para el almacenamiento de los bienes ofertados; solo presentó IR2 y sus anexos del año 2023, debe enviar el año 2022; no presentó las Fotografías del interior y exterior que respalden el formulario de la Capacidad instalada; por último, no presentó la Declaración jurada del fabricante de aceptación de producción de las cantidades ofertadas conforme la ficha técnica establecida por el INABIE, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa POLYCANA DOMINICANA, SRL, presentó ilegibles los Estatutos sociales vigentes debidamente registrado en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente; por último, solo presentó dos de las facturas a clientes comerciales que cumplen, debe enviar una más, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa COMERCIAL SIPAM, SRL, presentó el Registro de Proveedores del Estado (RPE), emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, sin especificar la actividad comercial 53110000; Presentó Certificación MIPYME vencida; no presentó la Certificación de la TSS; no presentó la Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales establecidos en la República Dominicana; solo presentó los IR2 y sus anexos del año 2023; no presentó las Facturas a clientes comerciales, al menos 3 del último año de operaciones; no presentó la Certificación de tipo de material a ofertar; no presentó las Fotografías del interior y exterior que respalden el formulario de la Capacidad instalada; por último, no presentó las dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco años, de naturaleza similar al licitado, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa JARRO PICHAO, SRL, presentó Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034) sin especificar el tipo de piel a ofertar; presentó el Registro de Proveedores del Estado (RPE), emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, sin especificar la actividad comercial*

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

53110000; *presentó sin legalizar la Declaración jurada simple del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la Ley núm. 340-06; presentó sin legalizar la Constancia de Propiedad o contrato de arrendamiento del local vigente en que se verifique la ubicación y domicilio del almacén del Oferente, instalado en el país de la Entidad Contratante; presentó sin legalizar la Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único del presente Procedimiento de Licitación; presentó Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales de una compañía internacional; presentó los IR2 y sus anexos de los años 2022 y 2023; no presentó las Facturas a clientes comerciales, al menos 3 del último año de operaciones; por último, presentó oferta técnica en la que no ofertó por todos los géneros y tallas, por lo que el estatus del oferente se somete a la evaluación y revisión del Comité de Compras y Contrataciones.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa GEMAR, SRL, presentó Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034) sin especificar el tipo de piel a ofertar; no se visualiza Constancia de Propiedad o contrato de arrendamiento del local vigente en que se verifique la ubicación y domicilio del almacén del Oferente; no presentó la Certificación de la TSS; Presentó Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales de una compañía internacional; por último, no presentó las Facturas a clientes comerciales, al menos 3 del último año de operaciones, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa GRUPO CONTINENTAL FERRERO SRL / FERRETERIA MATOS, SRL, presentó nómina de accionistas y acta de asamblea realizada mediante la cual se designe expresamente el actual gerente o consejo de administración, no corresponde la asamblea con la empresa; no se visualiza la Declaración jurada simple del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la Ley núm. 340-06; no se visualiza la Constancia de Propiedad en que se verifique la ubicación y domicilio de la planta física o contrato de arrendamiento del local; no se visualiza la Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único del presente Procedimiento de Licitación; no presentó la Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales establecidos en la República Dominicana; presentó la Nómina de empleados de la TSS incompleta; no presentó las Facturas a clientes comerciales, al menos 3 del último año de operaciones; no presentó las Fotografías que respalden el formulario de Capacidad instalada: a) Frontales que muestren el Letrero del establecimiento; b) Diferentes áreas internas de la planta física en operación; 3) Equipos de producción; no presentó las Declaración jurada de aceptación de cronograma de entrega; por último, no presentó las dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco años, de naturaleza similar al licitado, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa GRUPO RAMINEN, SRL, presentó Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034) sin especificar el tipo de piel a ofertar; no se visualiza Declaración Simple sobre Beneficiarios Finales y Debida Diligencia (INABIE-DJU-FO-001); no se visualiza la nómina de accionistas*

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

y acta de asamblea realizada mediante la cual se designe expresamente el actual gerente o consejo de administración; presentó Formulario de Compromiso ético de proveedores (as) del Estado, sin sellar; no se visualiza la Declaración jurada simple del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la Ley núm. 340-06; no se visualiza la Constancia de Propiedad o contrato de arrendamiento del local vigente en que se verifique la ubicación y domicilio del almacén del Oferente; no se visualiza la Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único del presente Procedimiento de Licitación, con firma legalizada por un Notario Público Autorizado; presentó Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales establecidos en la República Dominicana por un monto menor al 20% del valor ofertado; presentó Facturas a clientes comerciales, sin firma ni sello; no presentó la Certificación de tipo de material a ofertar; no presentó las Fotografías del interior y exterior que respalden el formulario de la Capacidad instalada; no presentó la Autorización del Fabricante en los casos de que los Bienes no sean fabricados por el Oferente (SNCC.F.047); no presentó la Declaración jurada del fabricante de aceptación de producción de las cantidades ofertadas conforme la ficha técnica establecida por el INABIE; no presentó la Declaración jurada de aceptación de cronograma de entrega; por último, presentó oferta técnica en la que no ofertó por todos los géneros y tallas, por lo que el estatus del oferente se somete a la evaluación y revisión del Comité de Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: *Que la empresa FOREST LAKES, SRL, presentó Estados Financieros interinos, debe enviar los IR2 y sus anexos de los últimos dos años; no presentó las Fotografías del interior y exterior que respalden el formulario de la Capacidad instalada; por último, presentó oferta técnica en la que no ofertó por todos los géneros y tallas, por lo que el estatus del oferente se somete a la evaluación y revisión del Comité de Compras y Contrataciones.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa MAX COMERCIAL, SRL, presentó Constancia de Propiedad o contrato de arrendamiento del local vigente en que se verifique la ubicación y domicilio del almacén del Oferente, sin especificar la ubicación; no se visualiza la Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único del presente Procedimiento de Licitación, con firma legalizada por un Notario Público Autorizado, por último, presentó Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales de una compañía internacional, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa INVERSIONES CARBONIA, SRL, presentó Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034) sin especificar el tipo de piel a ofertar; no se visualiza la Constancia de Propiedad o contrato de arrendamiento del local vigente en que se verifique la ubicación y domicilio del almacén del Oferente; no presentó Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales establecidos en la República Dominicana; no presentó los IR2/IR1 y sus anexos de los últimos 2 años. Para los oferentes con menos de 1 año de constitución, estados financieros interinos debidamente firmados por un contador público autorizado (CPA); no presentó las Facturas a clientes comerciales, al menos 3 del último año de operaciones; no presentó las Fotografías del interior y exterior que respalden el formulario de la Capacidad instalada; por*

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

*último, no presentó las dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco años, de naturaleza similar al licitado, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa ESPANA DOMINICANA, SRL, no presentó las dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco años, de naturaleza similar al licitado, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa GEMA DANAE TEXTIL, SRL, presentó Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034) sin especificar el tipo de piel a ofertar; por último, no presentó las dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco años, de naturaleza similar al licitado, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa GRUPO DE TEJIDO URBANO, SRL, presentó los Estatutos sociales vigentes sin el sello de registro de la Cámara de Comercio y Producción; presentó cédula de identidad del oferente y/o representante y/o de los directivos, representantes y accionistas/socios principales, de un solo lado; no presentó Constancia de Propiedad o contrato de arrendamiento del local vigente en que se verifique la ubicación y domicilio del almacén del Oferente; no presentó Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único del presente Procedimiento de Licitación, con firma legalizada por un Notario Público Autorizado; presentó Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034) sin especificar el tipo de piel a ofertar; no presentó las Fotografías del interior y exterior que respalden el formulario de la Capacidad instalada; no presentó la Declaración jurada de aceptación de cronograma de entrega; por último, no presentó las dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco años, de naturaleza similar al licitado, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa ACQUARELLO, SRL, presentó Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034) sin especificar el tipo de piel a ofertar; no presentó Declaración Simple sobre Beneficiarios Finales y Debida Diligencia (INABIE-DJU-FO-001); presentó Formulario de Compromiso ético de proveedores (as) del Estado, sin el sello del oferente; no presentó la Declaración jurada simple del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la Ley núm. 340-06; no presentó Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único del presente Procedimiento de Licitación, con firma legalizada por un Notario Público Autorizado; no presentó la Certificación de tipo de material a ofertar; no presentó las Fotografías del interior y exterior que respalden el formulario de la Capacidad instalada; no presentó la Autorización del Fabricante en los casos de que los Bienes no sean fabricados por el Oferente (SNCC.F.047); no presentó la Declaración jurada del fabricante de aceptación de producción de las cantidades ofertadas conforme la ficha técnica establecida por el INABIE; no presentó la Declaración jurada de aceptación de cronograma de entrega; no presentó las dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco años, de naturaleza similar al licitado; por*

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

último, presentó oferta técnica en la que no ofertó por todos los géneros y tallas, por lo que el estatus del oferente se somete a la evaluación y revisión del Comité de Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: *Que la empresa SENA DIAZ IMPORTACIONES, SRL, presentó Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034) sin especificar el tipo de piel a ofertar; presentó el Registro de Proveedores del Estado (RPE), emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, sin especificar la actividad comercial 53110000; no presentó Declaración jurada simple del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la Ley núm. 340-06; no presentó Constancia de Propiedad o contrato de arrendamiento del local vigente en que se verifique la ubicación y domicilio del almacén del Oferente; no presentó Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único del presente Procedimiento de Licitación, con firma legalizada por un Notario Público Autorizado; no presentó las Fotografías del interior y exterior que respalden el formulario de la Capacidad instalada; no presentó la Autorización del Fabricante en los casos de que los Bienes no sean fabricados por el Oferente (SNCC.F.047); no presentó la Declaración jurada del fabricante de aceptación de producción de las cantidades ofertadas conforme la ficha técnica establecida por el INABIE; no presentó la Declaración jurada de aceptación de cronograma de entrega; por último, no presentó las dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco años, de naturaleza similar al licitado, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa PERPIGNAN INVESTMENT, SRL, presentó Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034) sin especificar el tipo de piel a ofertar; presentó Declaración jurada simple del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la Ley núm. 340-06, sin estar certificada por la Procuraduría General de la República; presentó Constancia de Propiedad o contrato de arrendamiento del local vigente en que se verifique la ubicación y domicilio del almacén del Oferente, sin estar certificada por la Procuraduría General de la República; presentó Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único del presente Procedimiento de Licitación, con firma legalizada por un Notario Público Autorizado, sin estar certificada por la Procuraduría; no presentó la Certificación de tipo de material a ofertar; no presentó las Fotografías del interior y exterior que respalden el formulario de la Capacidad instalada; no presentó la Declaración jurada del fabricante de aceptación de producción de las cantidades ofertadas conforme la ficha técnica establecida por el INABIE; no presentó la Declaración jurada de aceptación de cronograma de entrega; por último, no presentó el Formulario de selección de modelo de zapato a ofertar por género y rango de tallas; tampoco presentó el Formulario de Capacidad Instalada y Calificación del Personal-Almacenes, por lo que el estatus del oferente se somete a la evaluación y revisión del Comité de Compras y Contrataciones.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa CONDELCA, SRL, presentó Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034) sin especificar el tipo de piel a ofertar; no presentó Constancia de Propiedad o contrato de arrendamiento del local vigente en que se verifique la ubicación y domicilio del almacén del Oferente; no presentó la Certificación de tipo de material a ofertar; no presentó las Fotografías del interior y exterior que respalden el formulario de la Capacidad instalada; no presentó la Declaración jurada del fabricante de aceptación de producción de las cantidades ofertadas conforme la ficha técnica establecida por el INABIE;*

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

no presentó la Declaración jurada de aceptación de cronograma de entrega; no presentó las dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco años, de naturaleza similar al licitado; por último, presentó oferta técnica en la que no ofertó por todos los géneros y tallas, por lo que el estatus del oferente se somete a la evaluación y revisión del Comité de Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: *Que la empresa VIRGINIA, SRL, presentó Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034) sin especificar el tipo de piel a ofertar; no presentó Constancia de Propiedad o contrato de arrendamiento del local vigente en que se verifique la ubicación y domicilio del almacén del Oferente; por último, solo presentó una de las dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco años, de naturaleza similar al licitado, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa DE CAORMALI GOURMET, SRL, presentó Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034) sin especificar el tipo de piel a ofertar; no presentó Declaración Simple sobre Beneficiarios Finales y Debida Diligencia (INABIE-DJU-FO-001); presentó Formulario de Compromiso ético de proveedores (as) del Estado, sin sellar; no presentó Declaración jurada simple del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la Ley núm. 340-06; no presentó Constancia de Propiedad o contrato de arrendamiento del local vigente en que se verifique la ubicación y domicilio del almacén del Oferente; no presentó Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único del presente Procedimiento de Licitación, con firma legalizada por un Notario Público Autorizado; no presentó la Certificación de tipo de material a ofertar; no presentó las Fotografías del interior y exterior que respalden el formulario de la Capacidad instalada; no presentó la Autorización del Fabricante en los casos de que los Bienes no sean fabricados por el Oferente (SNCC.F.047); no presentó la Declaración jurada del fabricante de aceptación de producción de las cantidades ofertadas conforme la ficha técnica establecida por el INABIE; no presentó la Declaración jurada de aceptación de cronograma de entrega; por último, presentó oferta técnica en la que no ofertó por todos los géneros y tallas, por lo que el estatus del oferente se somete a la evaluación y revisión del Comité de Compras y Contrataciones.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa SITCORP, SRL, no presentó Constancia de Propiedad o contrato de arrendamiento del local vigente en que se verifique la ubicación y domicilio del almacén del Oferente, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa COMAJU COMERCIAL, SRL, presentó Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034) sin especificar el tipo de piel a ofertar; no presentó nómina de accionistas y acta de asamblea realizada mediante la cual se designe expresamente el actual gerente o consejo de administración; presentó Certificación MIPYME vencido; no presentó Constancia de Propiedad o contrato de arrendamiento del local vigente en que se verifique la ubicación y domicilio del almacén del Oferente; no presentó Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único del presente Procedimiento de Licitación, con firma legalizada por un Notario Público Autorizado; no presentó las Fotografías del interior y exterior que respalden el formulario de la Capacidad instalada; no presentó la Declaración jurada de aceptación de*

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

*cronograma de entrega; por último, no presentó las dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco años, de naturaleza similar al licitado, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa GLOBALTEC, SRL, presentó RPE sin la actividad comercial Calzado 53110000; no presentó copia del registro mercantil expedido por la cámara de comercio y producción correspondiente; no presentó Declaración Simple sobre Beneficiarios Finales y Debida Diligencia; no presentó copia de los estatutos sociales vigentes debidamente registrado en la cámara de comercio y producción correspondiente; no presentó copia de la nómina de accionistas y acta de asamblea realizada mediante la cual se designe expresamente el actual gerente o consejo de administración, según aplique, que tiene potestad para firmar contratos a nombre de la empresa participante, debidamente registrada en la cámara de comercio y producción correspondiente; no presentó copia de cédula de identidad; no presentó formulario de compromiso ético de proveedores (as) del estado debidamente firmado y sellado; no presentó declaración jurada simple del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la ley núm. 340-06 y sus modificaciones; no presentó constancia de propiedad o contrato de arrendamiento del local vigente en que se verifique la ubicación y domicilio del almacén del oferente, instalado en el país de la entidad contratante, para el almacenamiento de los bienes ofertados; no presentó declaración jurada de aceptación de precio estándar o único; no presentó la Certificación de la DGII; no presentó la Certificación de la TSS; no presentó la Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales establecidos en la República Dominicana; no presentó los IR2/IR1 y sus anexos de los últimos 2 años. Para los oferentes con menos de 1 año de constitución, estados financieros interinos debidamente firmados por un contador público autorizado (CPA); presentó facturas a clientes comerciales en monedas extranjeras, debe enviarlas en pesos dominicanos; no presentó la Certificación de tipo de material a ofertar; no presentó la Autorización del Fabricante en los casos de que los Bienes no sean fabricados por el Oferente (SNCC.F.047); no presentó la Declaración jurada del fabricante de aceptación de producción de las cantidades ofertadas conforme la ficha técnica establecida por el INABIE; no presentó la Declaración jurada de aceptación de cronograma de entrega; por último, no presentó las Mínimo dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco años, de naturaleza similar al licitado, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa SOCIEDAD DE SUPERVISIONES Y CONSTRUCCIONES ANTILLANAS SSCA, SRL, presentó formulario de presentación de oferta (SNCC.F.034) sin tipo de piel a ofertar; presentó cartas de evidencia de disponibilidad de crédito en monedas extranjeras; presentó estados financieros interinos, debe enviar IR2 de los últimos dos años fiscales; no presentó las Facturas a clientes comerciales, al menos 3 del último año de operaciones; no presentó la Certificación de tipo de material a ofertar; no presentó las Fotografías del interior y exterior que respalden el formulario de la Capacidad instalada; no presentó la Declaración jurada del fabricante de aceptación de producción de las cantidades ofertadas conforme la ficha técnica establecida por el INABIE; por último, no presentó las dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco años, de naturaleza similar al licitado, por lo que, se les*

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.

CONSIDERANDO: Que la empresa **MATIC BLUE INVESTMENT, SRL**, presentó formulario de presentación de oferta (SNCC.F.034) sin tipo de piel a ofertar; No presentó declaración simple sobre beneficiarios finales y debida diligencia; no presentó formulario de compromiso ético de proveedores (as) del estado debidamente sellado; no presentó declaración jurada simple del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la ley núm. 340-06 y sus modificaciones; no presentó constancia de propiedad o contrato de arrendamiento del local vigente en que se verifique la ubicación y domicilio del almacén del oferente, instalado en el país de la entidad contratante, para el almacenamiento de los bienes ofertados; no presentó declaración jurada de aceptación de precio estándar o único del presente procedimiento de licitación, con firma legalizada por un notario público autorizado; no presentó la Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales establecidos en la República Dominicana; presentó los IR2 del 2023, faltan los estados financieros interinos del año 2024; no presentó la Certificación de tipo de material a ofertar; no presentó las Fotografías del interior y exterior que respalden el formulario de la Capacidad instalada; no presentó la Autorización del Fabricante en los casos de que los Bienes no sean fabricados por el Oferente (SNCC.F.047); no presentó la Declaración jurada del fabricante de aceptación de producción de las cantidades ofertadas conforme la ficha técnica establecida por el INABIE; no presentó la Declaración jurada de aceptación de cronograma de entrega; por último, presentó oferta técnica en la que no ofertó por todos los géneros y tallas, por lo que el estatus del oferente se somete a la evaluación y revisión del Comité de Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: Que la empresa **ALMIRHE, SRL**, presentó formulario de presentación de oferta (SNCC.F.034) sin tipo de piel a ofertar; no presentó copia de la nómina de accionistas y acta de asamblea realizada mediante la cual se designe expresamente el actual gerente o consejo de administración; no presentó copia de cédula del oferente de ambos lados; no presentó declaración jurada simple del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la ley núm. 340-06 y sus modificaciones; no presentó constancia de propiedad o contrato de arrendamiento del local vigente en que se verifique la ubicación y domicilio del almacén del oferente, instalado en el país de la entidad contratante, para el almacenamiento de los bienes ofertados; no presentó declaración jurada de aceptación de precio estándar o único del presente procedimiento de licitación, con firma legalizada por un notario público autorizado; no presentó la Certificación de la DGII; no presentó la Certificación de la TSS; no presentó la Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales establecidos en la República Dominicana; no presentó los IR2/IR1 y sus anexos de los últimos 2 años. Para los oferentes con menos de 1 año de constitución, estados financieros interinos debidamente firmados por un contador público autorizado (CPA); no presentó las Facturas a clientes comerciales, al menos 3 del último año de operaciones; no presentó las Fotografías del interior y exterior que respalden el formulario de la Capacidad instalada; no presentó la Declaración jurada de aceptación de cronograma de entrega; por último, no presentó las dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco años, de naturaleza similar al licitado, por lo que, se les

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.

CONSIDERANDO: Que la empresa CAECOM, SRL, no presentó formulario de información sobre el oferente (SNCC.F.042) debidamente lleno, firmado y sellado; presentó RPE sin la actividad comercial Calzado 53110000; no presentó registro mercantil expedido por la cámara de comercio y producción correspondiente; no presentó copia de los estatutos sociales vigentes debidamente registrado en la cámara de comercio y producción correspondiente; no presentó copia de la nómina de accionistas y acta de asamblea; no presentó copia de cédula de identidad; no presentó formulario de compromiso ético de proveedores (as) del estado debidamente firmado y sellado; no presentó declaración jurada simple del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la ley núm. 340-06 y sus modificaciones; no presentó certificación Mipyme vigente; no presentó constancia de propiedad o contrato de arrendamiento del local vigente en que se verifique la ubicación y domicilio del almacén del oferente, instalado en el país de la entidad contratante, para el almacenamiento de los bienes ofertados; no presentó declaración jurada de aceptación de precio estándar o único del presente procedimiento de licitación, con firma legalizada por un notario público autorizado; No presentó la Certificación de la DGII; no presentó declaración simple sobre beneficiarios finales y debida diligencia; no presentó la Certificación de la TSS; no presentó la Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales establecidos en la República Dominicana; no presentó los IR2/IR1 y sus anexos de los últimos 2 años. Para los oferentes con menos de 1 año de constitución, estados financieros interinos debidamente firmados por un contador público autorizado (CPA); no presentó las Facturas a clientes comerciales, al menos 3 del último año de operaciones; no presentó la Declaración jurada de aceptación de cronograma de entrega; no presentó las dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco años, de naturaleza similar al licitado; por último, presentó oferta técnica en la que no ofertó por todos los géneros y tallas, por lo que el estatus del oferente se somete a la evaluación y revisión del Comité de Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: Que la empresa ARTEVA MERCANTIL, SRL, presentó cartas de evidencia de disponibilidad de crédito en monedas extranjeras; presentó estados financieros interinos del año 2023, debe enviar los IR2 y sus anexos de los últimos dos años; no presentó las Facturas a clientes comerciales, al menos 3 del último año de operaciones; no presentó la Certificación de tipo de material a ofertar; no presentó las Fotografías del interior y exterior que respalden el formulario de la Capacidad instalada; no presentó la Declaración jurada del fabricante de aceptación de producción de las cantidades ofertadas conforme la ficha técnica establecida por el INABIE; por último, no presentó las dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco años, de naturaleza similar al licitado, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.

CONSIDERANDO: Que la empresa YINDA IMPORT, SRL, no presentó formulario de información sobre el oferente (SNCC.F.042) debidamente lleno, firmado y sellado; presentó RPE sin la actividad comercial Calzado 53110000; no presentó copia del registro mercantil expedido por la cámara de comercio y producción correspondiente; No presentó los IR2/IR1 y sus anexos de los últimos 2 años. Para los oferentes

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

*con menos de 1 año de constitución, estados financieros interinos debidamente firmados por un contador público autorizado (CPA); no presentó copia de los estatutos sociales vigentes debidamente registrado en la cámara de comercio y producción correspondiente; no presentó copia de la nómina de accionistas y acta de asamblea; no presentó formulario de compromiso ético de proveedores (as) del estado debidamente firmado y sellado; no presentó constancia de propiedad o contrato de arrendamiento del local vigente en que se verifique la ubicación y domicilio del almacén del oferente, instalado en el país de la entidad contratante, para el almacenamiento de los bienes ofertados; no presentó declaración jurada de aceptación de precio estándar o único del presente procedimiento de licitación, con firma legalizada por un notario público autorizado; no presentó las Fotografías del interior y exterior que respalden el formulario de la Capacidad instalada; no presentó la Declaración jurada de aceptación de cronograma de entrega; por último, no presentó las dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco años, de naturaleza similar al licitado, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa LEXSIL, SRL, presentó formulario de presentación de oferta (SNCC.F.034) sin tipo de piel a ofertar; no presentó declaración simple sobre beneficiarios finales y debida diligencia; no presentó formulario de compromiso ético de proveedores (as) del estado debidamente firmado y sellado; no presentó declaración jurada simple del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la ley núm. 340-06 y sus modificaciones; no presentó constancia de propiedad o contrato de arrendamiento del local vigente en que se verifique la ubicación y domicilio del almacén del oferente, instalado en el país de la entidad contratante, para el almacenamiento de los bienes ofertados; no presentó declaración jurada de aceptación de precio estándar o único del presente procedimiento de licitación, con firma legalizada por un notario público autorizado; no presentó las Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales establecidos en la República Dominicana; presentó las facturas a clientes comerciales sin sellos, además solo envió dos y deben ser mínimo tres; no presentó la Certificación de tipo de material a ofertar; no presentó las Fotografías del interior y exterior que respalden el formulario de la Capacidad instalada; presentó la Autorización del Fabricante en los casos de que los Bienes no sean fabricados por el Oferente (SNCC.F.047) sin firma ni sello del fabricante; no presentó la Declaración jurada del fabricante de aceptación de producción de las cantidades ofertadas conforme la ficha técnica establecida por el INABIE; no presentó la Declaración jurada de aceptación de cronograma de entrega; por último, presentó oferta técnica en la que no ofertó por todos los géneros y tallas, por lo que el estatus del oferente se somete a la evaluación y revisión del Comité de Compras y Contrataciones.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa PA CATERING, SRL, no presentó declaración simple sobre beneficiarios finales y debida diligencia; no presentó constancia de propiedad o contrato de arrendamiento del local vigente en que se verifique la ubicación y domicilio del almacén del oferente, instalado en el país de la entidad contratante, para el almacenamiento de los bienes ofertados; no presentó la Declaración jurada del fabricante de aceptación de producción de las cantidades ofertadas conforme la ficha técnica establecida por el INABIE; por último, no presentó las Mínimo dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco años, de naturaleza similar al licitado, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

CONSIDERANDO: *Que la empresa THE OFFICE WAREHOUSE DOMINICANA, SRL, no presentó formulario de presentación de oferta (SNCC.F.034) debidamente completado, firmado y sellado; presentó RPE sin la actividad comercial Calzado 53110000; no presentó copia del registro mercantil expedido por la cámara de comercio y producción correspondiente; no presentó declaración simple sobre beneficiarios finales y debida diligencia; no presentó copia de los estatutos sociales vigentes debidamente registrado en la cámara de comercio y producción correspondiente; no presentó copia de la nómina de accionistas y acta de asamblea; no presentó copia de cédula de identidad del oferente; no presentó declaración jurada simple del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la ley núm. 340-06 y sus modificaciones; no presentó certificación Mipyme; no presentó constancia de propiedad o contrato de arrendamiento del local vigente en que se verifique la ubicación y domicilio del almacén del oferente, instalado en el país de la entidad contratante, para el almacenamiento de los bienes ofertados; no presentó declaración jurada de aceptación de precio estándar o único del presente procedimiento de licitación, con firma legalizada por un notario público autorizado; no presentó la Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales establecidos en la República Dominicana; no presentó las Facturas a clientes comerciales, al menos 3 del último año de operaciones; no presentó la Certificación de tipo de material a ofertar; no presentó las Fotografías del interior y exterior que respalden el formulario de la Capacidad instalada; no presentó la Autorización del Fabricante en los casos de que los Bienes no sean fabricados por el Oferente (SNCC.F.047); no presentó la Declaración jurada del fabricante de aceptación de producción de las cantidades ofertadas conforme la ficha técnica establecida por el INABIE; no presentó la Declaración jurada de aceptación de cronograma de entrega; no presentó las dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco años, de naturaleza similar al licitado; por último, no presentó el Formulario de Capacidad Instalada y Calificación del Personal-Almacenes, por lo que el estatus del oferente se somete a la evaluación y revisión del Comité de Compras y Contrataciones.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS DE MAQUINARIAS INDUSTRIALES, SRL, no presentó declaración simple sobre beneficiarios finales y debida diligencia; no presentó copia de la nómina de accionistas y acta de asamblea; no presentó declaración jurada simple del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la ley núm. 340-06 y sus modificaciones; no presentó constancia de propiedad o contrato de arrendamiento del local vigente en que se verifique la ubicación y domicilio del almacén del oferente, instalado en el país de la entidad contratante, para el almacenamiento de los bienes ofertados; no presentó declaración jurada de aceptación de precio estándar o único del presente procedimiento de licitación, con firma legalizada por un notario público autorizado; no presentó la Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales establecidos en la República Dominicana; no presentó las Fotografías del interior y exterior que respalden el formulario de la Capacidad instalada; no presentó la Autorización del Fabricante en los casos de que los Bienes no sean fabricados por el Oferente (SNCC.F.047); no presentó la Declaración jurada del fabricante de aceptación de producción de las cantidades ofertadas conforme la ficha técnica establecida por el INABIE; no presentó la Declaración jurada de aceptación de cronograma de entrega; por último, no presentó las dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco*

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

*años, de naturaleza similar al licitado, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa GLOOB, SRL, no presentó Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034) Debidamente completado, firmado y sellado; no presentó declaración simple sobre beneficiarios finales y debida diligencia; formulario de compromiso ético de proveedores (as) del estado no está debidamente sellado; no presentó declaración jurada simple del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la ley núm. 340-06 y sus modificaciones; o presentó constancia de propiedad o contrato de arrendamiento del local vigente en que se verifique la ubicación y domicilio del almacén del oferente, instalado en el país de la entidad contratante, para el almacenamiento de los bienes ofertados; no presentó declaración jurada de aceptación de precio estándar o único del presente procedimiento de licitación, con firma legalizada por un notario público autorizado; presentó Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales establecidos en la República Dominicana por un monto menor al 20% del valor total de la oferta; no presentó las Facturas a clientes comerciales, al menos 3 del último año de operaciones; no presentó la Certificación de tipo de material a ofertar; no presentó las Fotografías del interior y exterior que respalden el formulario de la Capacidad instalada; no presentó la Autorización del Fabricante en los casos de que los Bienes no sean fabricados por el Oferente (SNCC.F.047); no presentó la Declaración jurada del fabricante de aceptación de producción de las cantidades ofertadas conforme la ficha técnica establecida por el INABIE; no presentó la Declaración jurada de aceptación de cronograma de entrega; por último, presentó oferta técnica en la que no ofertó por todos los géneros y tallas, por lo que el estatus del oferente se somete a la evaluación y revisión del Comité de Compras y Contrataciones.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa FABREGAS SERVICES, SRL, no presentó copia de cédula de identidad; presentó declaración jurada simple del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la ley núm. 340-06 y sus modificaciones incompleta, sin sellos ni firmas; no presentó declaración jurada de aceptación de precio estándar o único del presente procedimiento de licitación, con firma legalizada por un notario público autorizado; presentó Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales establecidos en la República Dominicana por un monto menor al 20% del valor total de la oferta; no presentó las Fotografías del interior y exterior que respalden el formulario de la Capacidad instalada; no presentó la Autorización del Fabricante en los casos de que los Bienes no sean fabricados por el Oferente (SNCC.F.047); no presentó la Declaración jurada del fabricante de aceptación de producción de las cantidades ofertadas conforme la ficha técnica establecida por el INABIE; no presentó la Declaración jurada de aceptación de cronograma de entrega; por último, presentó oferta técnica en la que no ofertó por todos los géneros y tallas, por lo que el estatus del oferente se somete a la evaluación y revisión del Comité de Compras y Contrataciones.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa NU ENERGY, SRL, no presentó Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042) Debidamente lleno, firmado y sellado; no presentó copia del registro mercantil expedido por la cámara de comercio y producción; no presentó declaración simple sobre beneficiarios finales*

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

y debida diligencia; no presentó copia de los estatutos sociales vigentes debidamente registrado en la cámara de comercio y producción correspondiente; no presentó copia de la nómina de accionistas y acta de asamblea realizada mediante la cual se designe expresamente el actual gerente o consejo de administración, según aplique, que tiene potestad para firmar contratos a nombre de la empresa participante, debidamente registrada en la cámara de comercio y producción correspondiente; no presentó copia de cédula de identidad del oferente y/o representante; no presentó formulario de compromiso ético de proveedores (as) del estado debidamente firmado y sellado; no presentó declaración jurada simple del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la ley núm. 340-06 y sus modificaciones; no presentó certificación Mipyme vigente; no presentó constancia de propiedad o contrato de arrendamiento del local vigente en que se verifique la ubicación y domicilio del almacén del oferente, instalado en el país de la entidad contratante, para el almacenamiento de los bienes ofertados; no presentó declaración jurada de aceptación de precio estándar o único del presente procedimiento de licitación, con firma legalizada por un notario público autorizado; no presentó la Certificación de la DGII; no presentó la Certificación de la TSS; no presentó la Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales establecidos en la República Dominicana; no presentó los IR2/IR1 y sus anexos de los últimos 2 años. Para los oferentes con menos de 1 año de constitución, estados financieros interinos debidamente firmados por un contador público autorizado (CPA); no presentó las Facturas a clientes comerciales, al menos 3 del último año de operaciones; no presentó la Autorización del Fabricante en los casos de que los Bienes no sean fabricados por el Oferente (SNCC.F.047); no presentó la Declaración jurada del fabricante de aceptación de producción de las cantidades ofertadas conforme la ficha técnica establecida por el INABIE; no presentó la Declaración jurada de aceptación de cronograma de entrega; no presentó las dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco años, de naturaleza similar al licitado; por último, presentó oferta técnica en la que no ofertó por todos los géneros y tallas, por lo que el estatus del oferente se somete a la evaluación y revisión del Comité de Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: *Que la empresa IMPORTADORA REGALADO, no presentó constancia de propiedad o contrato de arrendamiento del local vigente en que se verifique la ubicación y domicilio del almacén del oferente, instalado en el país de la entidad contratante, para el almacenamiento de los bienes ofertados, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa TRANSOLUCION JR, SRL, no presentó declaración simple sobre beneficiarios finales y debida diligencia; no presentó constancia de propiedad o contrato de arrendamiento del local vigente en que se verifique la ubicación y domicilio del almacén del oferente, instalado en el país de la entidad contratante, para el almacenamiento de los bienes ofertados; presentó declaración jurada de aceptación de precio estándar o único sin la certificación de la procuraduría general de la república; presentó Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales establecidos en la República Dominicana por un monto menor al 20% del valor total de la oferta; solo presentó dos facturas a clientes comerciales dentro del último año, falta enviar una más; no presentó las Fotografías del interior y exterior que respalden el formulario de la Capacidad instalada; no presentó la Autorización del Fabricante en los casos de que los*

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Bienes no sean fabricados por el Oferente (SNCC.F.047); no presentó la Declaración jurada del fabricante de aceptación de producción de las cantidades ofertadas conforme la ficha técnica establecida por el INABIE; por último, presentó oferta técnica en la que no ofertó por todos los géneros y tallas, por lo que el estatus del oferente se somete a la evaluación y revisión del Comité de Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: *Que la empresa MACARELLA, SRL, presentó Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034) con sello incorrecto; Presentó Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042) con sello incorrecto; no presentó copia del registro mercantil expedido por la cámara de comercio y producción correspondiente; no presentó declaración simple sobre beneficiarios finales y debida diligencia; no presentó copia de los estatutos sociales vigentes debidamente registrado en la cámara de comercio y producción correspondiente; no presentó formulario de compromiso ético de proveedores (as) del estado debidamente firmado y sellado; no presentó declaración jurada simple del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la ley núm. 340-06 y sus modificaciones, debidamente legalizada por un notario público autorizado; no presentó certificación Mipyme; no presentó constancia de propiedad o contrato de arrendamiento del local vigente en que se verifique la ubicación y domicilio del almacén del oferente, instalado en el país de la entidad contratante, para el almacenamiento de los bienes ofertados; no presentó declaración jurada de aceptación de precio estándar o único del presente procedimiento de licitación, con firma legalizada por un notario público autorizado; No presentó la Certificación de la DGII; no presentó la Certificación de la TSS; no presentó la Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales establecidos en la República Dominicana; no presentó los IR2/IR1 y sus anexos de los últimos 2 años. Para los oferentes con menos de 1 año de constitución, estados financieros interinos debidamente firmados por un contador público autorizado (CPA); no presentó las Facturas a clientes comerciales, al menos 3 del último año de operaciones; no presentó la Autorización del Fabricante en los casos de que los Bienes no sean fabricados por el Oferente (SNCC.F.047); no presentó la Declaración jurada del fabricante de aceptación de producción de las cantidades ofertadas conforme la ficha técnica establecida por el INABIE; no presentó la Declaración jurada de aceptación de cronograma de entrega; por último, no presentó las dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco años, de naturaleza similar al licitado, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa METALMECANICA DE LOS SANTOS, SRL, presentó Formulario de Compromiso ético de proveedores (as) del Estado debido sin la firma en el área correspondiente (la firma no debe estar encima de los textos); no presentó declaración jurada simple del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la ley núm. 340-06 y sus modificaciones; no presentó constancia de propiedad o contrato de arrendamiento del local vigente en que se verifique la ubicación y domicilio del almacén del oferente, instalado en el país de la entidad contratante, para el almacenamiento de los bienes ofertados; no presentó declaración jurada de aceptación de precio estándar o único del presente procedimiento de licitación, con firma legalizada por un notario público autorizado; No presentó la Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales establecidos en la República Dominicana; no presentó las Fotografías del interior y exterior que respalden el formulario de la Capacidad*

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

*instalada; no presentó la Autorización del Fabricante en los casos de que los Bienes no sean fabricados por el Oferente (SNCC.F.047); no presentó la Declaración jurada del fabricante de aceptación de producción de las cantidades ofertadas conforme la ficha técnica establecida por el INABIE; no presentó la Declaración jurada de aceptación de cronograma de entrega; por último, no presentó las dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco años, de naturaleza similar al licitado, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa MAXAR INTERCARIBE, SRL, presentó Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034) sin indicar el tipo de piel a ofertar; Presentó declaración jurada simple del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la ley núm. 340-06 y sus modificaciones sin está certificar procuraduría general de la república; presentó Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único sin certificar procuraduría general de la república; presentó constancia de propiedad sin certificar por la procuraduría general de la república; no presentó la Certificación de la DGII; no presentó la Certificación de la TSS; no presentó la Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales establecidos en la República Dominicana; no presentó las Facturas a clientes comerciales, al menos 3 del último año de operaciones; no presentó la Declaración jurada del fabricante de aceptación de producción de las cantidades ofertadas conforme la ficha técnica establecida por el INABIE; por último, solo presentó una de las dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco años, de naturaleza similar al licitado, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa MANEL, SRL, presentó Declaración Simple sobre Beneficiarios Finales y Debida Diligencia pero documentación contiene alteraciones en el texto del modelo lo que lo hace ilegible; no presentó copia de la nómina de accionistas y acta de asamblea; no presentó declaración jurada simple del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la ley núm. 340-06 y sus modificaciones; no presentó constancia de propiedad o contrato de arrendamiento del local vigente en que se verifique la ubicación y domicilio del almacén del oferente, instalado en el país de la entidad contratante, para el almacenamiento de los bienes ofertados; no presentó declaración jurada de aceptación de precio estándar o único del presente procedimiento de licitación, con firma legalizada por un notario público autorizado; no presentó la Certificación de la DGII; no presentó la Certificación de la TSS; presentó como Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales, una carta de una empresa internacional; no presentó los IR2/IR1 y sus anexos de los últimos 2 años. Para los oferentes con menos de 1 año de constitución, estados financieros interinos debidamente firmados por un contador público autorizado (CPA); no presentó las Facturas a clientes comerciales, al menos 3 del último año de operaciones; no presentó las Fotografías del interior y exterior que respalden el formulario de la Capacidad instalada; no presentó la Declaración jurada de aceptación de cronograma de entrega; por último, no presentó las dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco años, de naturaleza similar al licitado, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

CONSIDERANDO: *Que la empresa CONSORCIO LIFEHEALTH A.M., presentó Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034) sin indicar el tipo de material a ofertar; presentó la Declaración Simple sobre Beneficiarios Finales y Debida Diligencia (INABIE-DJU-FO-001) sin completar la sección 2; presentó Declaración jurada simple del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la Ley núm. 340-06 sin estar certificada por la procuraduría general de la república; no presentó certificación MIPYME; presentó Constancia de Propiedad o contrato de arrendamiento del local vigente en que se verifique la ubicación y domicilio del almacén del Oferente, instalado en el país de la Entidad Contratante, para el almacenamiento de los bienes ofertados sin estar certificada por la procuraduría general de la república; presentó Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único del presente Procedimiento de Licitación sin estar certificado por la procuraduría general de la república; no presentó la Certificación de la DGII; no presentó la Certificación de la TSS; no presentó Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales; no presentó los IR2/IR1 y sus anexos de los últimos 2 años. Para los oferentes con menos de 1 año de constitución, estados financieros interinos debidamente firmados por un contador público autorizado (CPA); no presentó las Facturas a clientes comerciales, al menos 3 del último año de operaciones, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa HORNILLA HOT, SRL, presentó Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034) sin indicar el tipo de material a ofertar; no presentó Formulario de Compromiso ético de proveedores (as) del Estado debidamente firmado y sellado; no presentó Declaración jurada simple del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, debidamente legalizada por un Notario Público Autorizado; presentó Constancia de Propiedad en que se verifique la ubicación y domicilio de la planta física o contrato de arrendamiento del local vigente donde opera la fábrica del Oferente, instalada en el país de la Entidad Contratante, para la fabricación de los bienes ofertados incompleta; no presentó Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único del presente Procedimiento de Licitación, con firma legalizada por un Notario Público Autorizado; no presentó la Certificación de la DGII; no presentó la Certificación de la TSS; presentó certificaciones de cuenta de banco como Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales establecidos en la República Dominicana; no presentó la Nómina de empleados de la TSS correspondiente a los últimos doce (12) meses o Declaración jurada de compromiso de contratación de personal en caso de quedar adjudicado (especificar la cantidad de empleados a contratar) legalizada por un Notario Público; no presentó las Facturas a clientes comerciales, al menos 3 del último año de operaciones; no presentó las Fotografías que respalden el formulario de Capacidad instalada: a) Frontales que muestren el Letrero del establecimiento; b) Diferentes áreas internas de la planta física en operación; 3) Equipos de producción; presentó la Declaración jurada de aceptación de cronograma de entrega sin firma ni sello del oferente ni del notario; por último, no presentó las dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco años, de naturaleza similar al licitado, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

CONSIDERANDO: *Que la empresa CHAMARTIN INVERSIONES, SRL, presentó Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034) sin indicar el tipo de material a ofertar; presentó Declaración jurada simple del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la Ley núm. 340-06 sin estar certificada por la procuraduría general de la república; no presentó certificación MIPYME; no presentó Constancia de Propiedad o contrato de arrendamiento del local vigente en que se verifique la ubicación y domicilio del almacén del Oferente, instalado en el país de la Entidad Contratante, para el almacenamiento de los bienes ofertados; presentó Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único del presente Procedimiento de Licitación no certificada por la procuraduría general de la república; no presentó la Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales establecidos en la República Dominicana; no presentó la Certificación de tipo de material a ofertar; no presentó la Declaración jurada de aceptación de cronograma de entrega; por último, solo presentó una de las dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco años, de naturaleza similar al licitado, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa ARTHAS INVESTMENTS, SRL, presentó Declaración jurada simple del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones no certificada por la procuraduría general de la república; presentó Constancia de Propiedad o contrato de arrendamiento del local vigente en que se verifique la ubicación y domicilio del almacén del Oferente, instalado en el país de la Entidad Contratante, para el almacenamiento de los bienes ofertados no legalizada por un notario; presentó Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único del presente Procedimiento de Licitación sin certificar por la procuraduría general de la república; presentó Fotografías del interior y exterior que respalden el formulario de la Capacidad instalada que corresponden a otra razón social; por último, presentó el Formulario de Capacidad Instalada y Calificación del Personal-Almacenes con firma y sello de otra razón social y representante, por lo que el estatus del oferente se somete a la evaluación y revisión del Comité de Compras y Contrataciones.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa VALDAMA, SRL, presentó Registro de Proveedores del Estado (RPE) sin especificar el rubro indicado Calzado 53110000; no presentó Declaración Simple sobre Beneficiarios Finales y Debida Diligencia (INABIE-DJU-FO-001); no presentó Copia de los Estatutos sociales vigentes debidamente registrado en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente; presentó solo un lado de la cédula de identidad del oferente y/o representante; no presentó Formulario de Compromiso ético de proveedores (as) del Estado debidamente firmado y sellado; no presentó Declaración jurada simple del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones; no presentó Constancia de Propiedad o contrato de arrendamiento del local vigente en que se verifique la ubicación y domicilio del almacén del Oferente, instalado en el país de la Entidad Contratante, para el almacenamiento de los bienes ofertados; no presentó Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único del presente Procedimiento de Licitación, con firma legalizada por un Notario Público Autorizado; no presentó la Certificación de la DGII; no presentó la Certificación de la TSS; presentó como Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales*

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

*(relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales, una carta de una empresa internacional; no presentó los IR2/IR1 y sus anexos de los últimos 2 años. Para los oferentes con menos de 1 año de constitución, estados financieros interinos debidamente firmados por un contador público autorizado (CPA); no presentó las Facturas a clientes comerciales, al menos 3 del último año de operaciones; no presentó las Fotografías del interior y exterior que respalden el formulario de la Capacidad instalada; no presentó la Declaración jurada de aceptación de cronograma de entrega; por último, no presentó las dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco años, de naturaleza similar al licitado, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa NONSPILL CORPORATION, SRL, no presentó Declaración jurada simple del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, debidamente legalizada por un Notario Público Autorizado; no presentó Constancia de Propiedad o contrato de arrendamiento del local vigente en que se verifique la ubicación y domicilio del almacén del Oferente, instalado en el país de la Entidad Contratante, para el almacenamiento de los bienes ofertados; no presentó Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único del presente Procedimiento de Licitación, con firma legalizada por un Notario Público Autorizado; no presentó las Facturas a clientes comerciales, al menos 3 del último año de operaciones; no presentó la Certificación de tipo de material a ofertar; no presentó las Fotografías del interior y exterior que respalden el formulario de la Capacidad instalada; no presentó la Declaración jurada del fabricante de aceptación de producción de las cantidades ofertadas conforme la ficha técnica establecida por el INABIE; no presentó la Declaración jurada de aceptación de cronograma de entrega; por último, no presentó las dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco años, de naturaleza similar al licitado, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa SMARTCON, SRL, presentó Declaración jurada simple del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones sin estar certificada por la procuraduría general de la república; no presentó Constancia de Propiedad o contrato de arrendamiento del local vigente en que se verifique la ubicación y domicilio del almacén del Oferente, instalado en el país de la Entidad Contratante, para el almacenamiento de los bienes ofertados; presentó Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único del presente Procedimiento de Licitación sin estar certificada por la procuraduría general de la república; no presentó la Certificación de tipo de material a ofertar ; no presentó las Fotografías que respalden el formulario de Capacidad instalada: a) Frontales que muestren el Letrero del establecimiento; b) Diferentes áreas internas de la planta física en operación; 3) Equipos de producción; no presentó la Declaración jurada de aceptación de cronograma de entrega; por último, no presentó las dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco años, de naturaleza similar al licitado, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

CONSIDERANDO: *Que la empresa INVERSIONES TROPICANA, SRL, no presentó Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034) Debidamente completado, firmado y sellado; no presentó Copia del Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente (vigente); no presentó Declaración Simple sobre Beneficiarios Finales y Debida Diligencia (INABIE-DJU-FO-001); no presentó Copia de los Estatutos sociales vigentes debidamente registrado en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente; no presentó Copia de cédula de identidad del oferente y/o representante y/o de los directivos, representantes y accionistas/socios principales que representen más del (10%) del capital social; no presentó Formulario de Compromiso ético de proveedores (as) del Estado debidamente firmado y sellado; no presentó Declaración jurada simple del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones; no presentó Certificación MIPYME vigente; no presentó Constancia de Propiedad o contrato de arrendamiento del local vigente en que se verifique la ubicación y domicilio del almacén del Oferente, instalado en el país de la Entidad Contratante, para el almacenamiento de los bienes ofertados; no presentó Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único del presente Procedimiento de Licitación, con firma legalizada por un Notario Público Autorizado; no presentó la Certificación de la TSS; no presentó la Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales establecidos en la República Dominicana; no presentó los IR2/IR1 y sus anexos de los últimos 2 años. Para los oferentes con menos de 1 año de constitución, estados financieros interinos debidamente firmados por un contador público autorizado (CPA); no presentó las Facturas a clientes comerciales, al menos 3 del último año de operaciones; no presentó la Certificación de tipo de material a ofertar; no presentó las Fotografías del interior y exterior que respalden el formulario de la Capacidad instalada; no presentó la Autorización del Fabricante en los casos de que los Bienes no sean fabricados por el Oferente (SNCC.F.047); no presentó la Declaración jurada del fabricante de aceptación de producción de las cantidades ofertadas conforme la ficha técnica establecida por el INABIE; no presentó la Declaración jurada de aceptación de cronograma de entrega; no presentó las dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco años, de naturaleza similar al licitado; por último, presentó el Formulario de Capacidad Instalada y Calificación del Personal-Almacenes con nombre y sello de otra razón social, por lo que el estatus del oferente se somete a la evaluación y revisión del Comité de Compras y Contrataciones.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa BANA TECNO LED DOMINICANA, SRL, no presentó Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034); no presentó Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042) Debidamente lleno, firmado y sellado; presentó Registro de Proveedores del Estado(RPE) sin especificar el rubro indicado (calzado 53110000); no presentó Copia del Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente (vigente); no presentó Declaración Simple sobre Beneficiarios Finales y Debida Diligencia (INABIE-DJU-FO-001); no presentó Copia de los Estatutos sociales vigentes debidamente registrado en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente; no presentó Copia de la nómina de accionistas y acta de asamblea realizada mediante la cual se designe expresamente el actual gerente o consejo de administración; no presentó Copia de cédula de identidad del oferente y/o representante y/o de los directivos, representantes y accionistas/socios principales que representen más del (10%) del capital social; no presentó Formulario de Compromiso ético de proveedores (as) del Estado debidamente firmado y sellado; no presentó Declaración jurada simple del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la*

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Ley núm. 340-06 y sus modificaciones; no presentó Certificación MIPYME vigente; no presentó Constancia de Propiedad o contrato de arrendamiento del local vigente en que se verifique la ubicación y domicilio del almacén del Oferente, instalado en el país de la Entidad Contratante, para el almacenamiento de los bienes ofertados; no presentó Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único del presente Procedimiento de Licitación, con firma legalizada por un Notario Público Autorizado; no presentó la Certificación de la TSS; no presentó la Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales establecidos en la República Dominicana; no presentó los IR2/IR1 y sus anexos de los últimos 2 años. Para los oferentes con menos de 1 año de constitución, estados financieros interinos debidamente firmados por un contador público autorizado (CPA); no presentó las Facturas a clientes comerciales, al menos 3 del último año de operaciones; no presentó la Certificación de tipo de material a ofertar; no presentó las Fotografías del interior y exterior que respalden el formulario de la Capacidad instalada; no presentó la Autorización del Fabricante en los casos de que los Bienes no sean fabricados por el Oferente (SNCC.F.047); no presentó la Declaración jurada del fabricante de aceptación de producción de las cantidades ofertadas conforme la ficha técnica establecida por el INABIE; no presentó la Declaración jurada de aceptación de cronograma de entrega; no presentó las dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco años, de naturaleza similar al licitado; por último, presentó Oferta técnica en la que no seleccionó los modelos ofertados; además solo seleccionó un modelo en el Formulario de selección de modelo de zapato a ofertar por género y rango de tallas, por lo que por lo que el estatus del oferente se somete a la evaluación y revisión del Comité de Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: *Que la empresa EL EDEN IMPORT, SRL, no presentó Declaración jurada simple del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones; no presentó Certificación MIPYME vigente; no presentó Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único del presente Procedimiento de Licitación, con firma legalizada por un Notario Público Autorizado; no presentó la Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales establecidos en la República Dominicana; no presentó las Facturas a clientes comerciales, al menos 3 del último año de operaciones; no presentó la Autorización del Fabricante en los casos de que los Bienes no sean fabricados por el Oferente (SNCC.F.047); no presentó la Declaración jurada del fabricante de aceptación de producción de las cantidades ofertadas conforme la ficha técnica establecida por el INABIE; no presentó la Declaración jurada de aceptación de cronograma de entrega; por último, no presentó las dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco años, de naturaleza similar al licitado, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa EDONSA MULTISERVICES, SRL, presentó Formulario de Información sobre el Oferente sin indicar el código (SNCC.F.042); presentó Registro de Proveedores del Estado (RPE) sin especificar el rubro indicado (calzado 53110000); no presentó Declaración Simple sobre Beneficiarios Finales y Debida Diligencia (INABIE-DJU-FO-001); no presentó Copia de cédula de identidad del oferente y/o representante y/o de los directivos, representantes y accionistas/socios principales que representen más del (10%) del capital social; no presentó Formulario de Compromiso ético de proveedores (as) del Estado*

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

*debidamente firmado y sellado; no presentó Declaración jurada simple del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones; presentó certificación MIPYME expirada; no presentó Constancia de Propiedad o contrato de arrendamiento del local vigente en que se verifique la ubicación y domicilio del almacén del Oferente, instalado en el país de la Entidad Contratante, para el almacenamiento de los bienes ofertados; no presentó Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único del presente Procedimiento de Licitación, con firma legalizada por un Notario Público Autorizado; no presentó la Certificación de la DGII; no presentó la Certificación de la TSS; presentó como Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales, una carta de una empresa internacional; no presentó los IR2/IR1 y sus anexos de los últimos 2 años. Para los oferentes con menos de 1 año de constitución, estados financieros interinos debidamente firmados por un contador público autorizado (CPA); no presentó las Facturas a clientes comerciales, al menos 3 del último año de operaciones; no presentó las Fotografías del interior y exterior que respalden el formulario de la Capacidad instalada; no presentó la Declaración jurada de aceptación de cronograma de entrega; por último, no presentó las dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco años, de naturaleza similar al licitado, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa SERVICIOS ALIMENTICIOS MUÑOZ SANTOS, SRL, presentó Copia del Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente expirada; no presentó Copia de los Estatutos sociales vigentes debidamente registrado en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente; no presentó acta de asamblea realizada mediante la cual se designe expresamente el actual gerente o consejo de administración, según aplique, que tiene potestad para firmar contratos a nombre de la empresa participante, debidamente registrada en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente; no presentó Formulario de Compromiso ético de proveedores (as) del Estado debidamente firmado y sellado; no presentó Declaración jurada simple del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, debidamente legalizada por un Notario Público Autorizado; no presentó Constancia de Propiedad o contrato de arrendamiento del local vigente en que se verifique la ubicación y domicilio del almacén del Oferente, instalado en el país de la Entidad Contratante, para el almacenamiento de los bienes ofertados; no presentó Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único del presente Procedimiento de Licitación, con firma legalizada por un Notario Público Autorizado; no presentó la Certificación de la TSS; no presentó la Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales establecidos en la República Dominicana; presentó Estados financieros interinos, debe enviar los IR2 y sus anexos de los últimos dos años; no presentó las Facturas a clientes comerciales, al menos 3 del último año de operaciones; no presentó la Certificación de tipo de material a ofertar; no presentó las Fotografías del interior y exterior que respalden el formulario de la Capacidad instalada; no presentó la Autorización del Fabricante en los casos de que los Bienes no sean fabricados por el Oferente (SNCC.F.047); no presentó la Declaración jurada del fabricante de aceptación de producción de las cantidades ofertadas conforme la ficha técnica establecida por el INABIE; no presentó la Declaración jurada de aceptación de cronograma de entrega; por último, no presentó las dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco años, de naturaleza similar*

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

*al licitado, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa BISFREITI MULTISERVICIOS, SRL, presentó copia de registro mercantil expirada; no presentó Copia de los Estatutos sociales vigentes debidamente registrado en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente; no presentó acta de asamblea realizada mediante la cual se designe expresamente el actual gerente o consejo de administración, según aplique, que tiene potestad para firmar contratos a nombre de la empresa participante, debidamente registrada en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente; no presentó Formulario de Compromiso ético de proveedores (as) del Estado debidamente firmado y sellado; no presentó Declaración jurada simple del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, debidamente legalizada por un Notario Público Autorizado; no presentó certificación MIPYME vigente; no presentó Constancia de Propiedad o contrato de arrendamiento del local vigente en que se verifique la ubicación y domicilio del almacén del Oferente, instalado en el país de la Entidad Contratante, para el almacenamiento de los bienes ofertados; no presentó Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único del presente Procedimiento de Licitación, con firma legalizada por un Notario Público Autorizado; no presentó la Certificación de la TSS; no presentó la Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales establecidos en la República Dominicana; presentó Estados financieros interinos, debe enviar los IR2 y sus anexos de los últimos dos años; no presentó las Facturas a clientes comerciales, al menos 3 del último año de operaciones; no presentó la Certificación de tipo de material a ofertar; no presentó las Fotografías del interior y exterior que respalden el formulario de la Capacidad instalada; no presentó la Autorización del Fabricante en los casos de que los Bienes no sean fabricados por el Oferente (SNCC.F.047); no presentó la Declaración jurada del fabricante de aceptación de producción de las cantidades ofertadas conforme la ficha técnica establecida por el INABIE; no presentó la Declaración jurada de aceptación de cronograma de entrega; por último, no presentó las dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco años, de naturaleza similar al licitado, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa INTERMEDIACION & NEGOCIOS MARTE RAMIREZ, SRL, no presentó Declaración jurada simple del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, debidamente legalizada por un Notario Público Autorizado; no presentó Constancia de Propiedad en que se verifique la ubicación y domicilio de la planta física o contrato de arrendamiento del local vigente donde opera la fábrica del Oferente, instalada en el país de la Entidad Contratante, para la fabricación de los bienes ofertados; no presentó Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único del presente Procedimiento de Licitación, con firma legalizada por un Notario Público Autorizado; no presentó la Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales establecidos en la República Dominicana; no presentó la Nómina de empleados de la TSS correspondiente a los últimos doce (12) meses o Declaración jurada de compromiso de contratación de personal en caso de quedar adjudicado (especificar la cantidad de empleados*

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

a contratar) legalizada por un Notario Público; no presentó la Declaración jurada de aceptación de cronograma de entrega; por último, no presentó las dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco años, de naturaleza similar al licitado, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.

CONSIDERANDO: Que la empresa **MARTROYLIN, SRL**, no presentó Copia del Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente vigente; presentó acta de asamblea realizada mediante la cual se designe expresamente el actual gerente o consejo de administración, según aplique expirada y sin indicar el tiempo de gestión del actual gerente; no presentó Declaración jurada simple del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, debidamente legalizada por un Notario Público Autorizado; no presentó Certificación MIPYME; no presentó Constancia de Propiedad en que se verifique la ubicación y domicilio de la planta física o contrato de arrendamiento del local vigente donde opera la fábrica del Oferente, instalada en el país de la Entidad Contratante, para la fabricación de los bienes ofertados; no presentó Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único del presente Procedimiento de Licitación, con firma legalizada por un Notario Público Autorizado; no presentó la Certificación de la TSS; no presentó la Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales establecidos en la República Dominicana; no presentó la Nómina de empleados de la TSS correspondiente a los últimos doce (12) meses o Declaración jurada de compromiso de contratación de personal en caso de quedar adjudicado (especificar la cantidad de empleados a contratar) legalizada por un Notario Público; no presentó las Facturas a clientes comerciales, al menos 3 del último año de operaciones; no presentó las Fotografías que respalden el formulario de Capacidad instalada: a) Frontales que muestren el Letrero del establecimiento; b) Diferentes áreas internas de la planta física en operación; 3) Equipos de producción; no presentó la Declaración jurada de aceptación de cronograma de entrega; por último, no presentó las dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco años, de naturaleza similar al licitado, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.

CONSIDERANDO: Que la empresa **ECO GREEN INVERSIONES, EIRL**, no presentó Copia del Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente vigente; no presentó Declaración Simple sobre Beneficiarios Finales y Debida Diligencia (INABIE-DJU-FO-001); no presentó Formulario de Compromiso ético de proveedores (as) del Estado debidamente firmado y sellado; no presentó Declaración jurada simple del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, debidamente legalizada por un Notario Público Autorizado; no presentó Certificación MIPYME vigente; no presentó Constancia de Propiedad en que se verifique la ubicación y domicilio de la planta física o contrato de arrendamiento del local vigente donde opera la fábrica del Oferente, instalada en el país de la Entidad Contratante, para la fabricación de los bienes ofertados; no presentó Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único del presente Procedimiento de Licitación, con firma legalizada por un Notario Público Autorizado; No presentó la Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales establecidos en la República Dominicana; no

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

*presentó la Nómina de empleados de la TSS correspondiente a los últimos doce (12) meses o Declaración jurada de compromiso de contratación de personal en caso de quedar adjudicado (especificar la cantidad de empleados a contratar) legalizada por un Notario Público; no presentó las Fotografías que respalden el formulario de Capacidad instalada: a) Frontales que muestren el Letrero del establecimiento; b) Diferentes áreas internas de la planta física en operación; 3) Equipos de producción; no presentó la Declaración jurada de aceptación de cronograma de entrega; por último, no presentó las dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco años, de naturaleza similar al licitado, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa INVERSIONES QTEK, SRL, no presentó Certificación MIPYME vigente; presentó contrato de arrendamiento expirado y no legalizado por la Procuraduría General de la Republica; Por último, presentó Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales establecidos en la República Dominicana por un monto menor al 20% del valor total de la oferta, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa VISIONTECH DOMINICANA, SRL, presentó acta de asamblea realizada mediante la cual se designe expresamente el actual gerente o consejo de administración, según aplique sin especificar el periodo de gerencia; presentó Declaración Jurada Simple del Oferente sin hacer mención del artículo 8 numeral 3; presentó contrato de arrendamiento del local expirado; presentó Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales establecidos en la República Dominicana por un monto menor al 20% del valor total de la oferta; por último, no presentó la Declaración jurada de aceptación de cronograma de entrega, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa GRUPO LASER SMART DEVELOPMENT, SRL, no presentó Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034) Debidamente completado, firmado y sellado; no presentó Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042) Debidamente lleno, firmado y sellado; no presentó Copia del Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente; no presentó Declaración Simple sobre Beneficiarios Finales y Debida Diligencia (INABIE-DJU-FO-001); no presentó Copia de los Estatutos sociales vigentes debidamente registrado en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente; no presentó acta de asamblea realizada mediante la cual se designe expresamente el actual gerente o consejo de administración, según aplique, que tiene potestad para firmar contratos a nombre de la empresa participante, debidamente registrada en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente; no presentó copia de cedula de identidad del oferente y/o representante; no presentó Formulario de Compromiso ético de proveedores (as) del Estado debidamente firmado y sellado; no presentó Declaración jurada simple del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, debidamente legalizada por un Notario Público Autorizado; no presentó Certificación MIPYME vigente; no*

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

presentó Constancia de Propiedad o contrato de arrendamiento del local vigente en que se verifique la ubicación y domicilio del almacén del Oferente, instalado en el país de la Entidad Contratante, para el almacenamiento de los bienes ofertados; no presentó Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único del presente Procedimiento de Licitación, con firma legalizada por un Notario Público Autorizado; no presentó la Certificación de la DGII; no presentó la Certificación de la TSS; no presentó la Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales establecidos en la República Dominicana; no presentó los IR2/IR1 y sus anexos de los últimos 2 años. Para los oferentes con menos de 1 año de constitución, estados financieros interinos debidamente firmados por un contador público autorizado (CPA); no presentó las Facturas a clientes comerciales, al menos 3 del último año de operaciones; no presentó la Certificación de tipo de material a ofertar; no presentó las Fotografías del interior y exterior que respalden el formulario de la Capacidad instalada; no presentó la Autorización del Fabricante en los casos de que los Bienes no sean fabricados por el Oferente (SNCC.F.047); no presentó la Declaración jurada del fabricante de aceptación de producción de las cantidades ofertadas conforme la ficha técnica establecida por el INABIE; no presentó la Declaración jurada de aceptación de cronograma de entrega; no presentó las dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco años, de naturaleza similar al licitado; por último, presentó oferta técnica en la que no ofertó por todos los géneros y tallas, por lo que el estatus del oferente se somete a la evaluación y revisión del Comité de Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: *Que la empresa QUAZAR ENERGY, SRL, no presentó Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034) Debidamente completado, firmado y sellado; no presentó Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042) Debidamente lleno, firmado y sellado; no presentó Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente; no presentó Declaración Simple sobre Beneficiarios Finales y Debida Diligencia (INABIE-DJU-FO-001); no presentó Estatutos sociales vigentes debidamente registrado en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente; no presentó nómina de accionistas y acta de asamblea realizada mediante la cual se designe expresamente el actual gerente o consejo de administración; no presentó cédula de identidad del oferente y/o representante y/o de los directivos, representantes y accionistas/socios principales; no presentó Formulario de Compromiso ético de proveedores (as) del Estado debidamente firmado y sellado; no presentó Declaración jurada simple del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la Ley núm. 340-06; no presentó Certificación MIPYME; no presentó Constancia de Propiedad o contrato de arrendamiento del local vigente en que se verifique la ubicación y domicilio del almacén del Oferente; no presentó Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único del presente Procedimiento de Licitación, con firma legalizada por un Notario Público Autorizado; no presentó la Certificación de tipo de material a ofertar; no presentó las Fotografías del interior y exterior que respalden el formulario de la Capacidad instalada; no presentó la Autorización del Fabricante en los casos de que los Bienes no sean fabricados por el Oferente (SNCC.F.047); no presentó la Declaración jurada del fabricante de aceptación de producción de las cantidades ofertadas conforme la ficha técnica establecida por el INABIE; no presentó la Declaración jurada de aceptación de cronograma de entrega; no presentó las dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco años, de naturaleza similar al licitado; por último, presentó oferta técnica en la que no ofertó por todos los géneros y tallas, por lo que el estatus del oferente se somete a la evaluación y revisión del Comité de Compras y Contrataciones.*

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

CONSIDERANDO: *Que la empresa HENRIMOR INVESTMENTS, SRL, no presentó Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034); no presentó formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042) Debidamente lleno, firmado y sellado; no presentó Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio y Producción; no presentó Declaración Simple sobre Beneficiarios Finales y Debida Diligencia (INABIE-DJU-FO-001); no presentó Estatutos sociales vigentes debidamente registrado en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente; no presentó nómina de accionistas y acta de asamblea realizada mediante la cual se designe expresamente el actual gerente o consejo de administración; no presentó cédula de identidad del oferente y/o representante y/o de los directivos, representantes y accionistas/so; no presentó formulario de Compromiso ético de proveedores (as) del Estado debidamente firmado y sellado; no presentó Declaración jurada simple del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la Ley núm. 340-06; no presentó Certificación MIPYME; no presentó Constancia de Propiedad en que se verifique la ubicación y domicilio de la planta física o contrato de arrendamiento del local vigente donde opera la fábrica del Oferente; no presento Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único del presente Procedimiento de Licitación, con firma legalizada por un Notario Público Autorizado; no presentó la Certificación de tipo de material a ofertar; no presentó las Fotografías que respalden el formulario de Capacidad instalada: a) Frontales que muestren el Letrero del establecimiento; b) Diferentes áreas internas de la planta física en operación; 3) Equipos de producción; no presentó la Declaración jurada de aceptación de cronograma de entrega; no presentó las dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco años, de naturaleza similar al licitado; por último, presentó oferta técnica en la que no ofertó por todos los géneros y tallas, por lo que el estatus del oferente se somete a la evaluación y revisión del Comité de Compras y Contrataciones.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa IMPORTADORA MALONDA, SRL, no presentó nómina de accionistas y acta de asamblea realizada mediante la cual se designe expresamente el actual gerente o consejo de administración; no presentó Formulario de Compromiso ético de proveedores (as) del Estado debidamente firmado y sellado; presentó Declaración jurada simple del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la Ley núm. 340-06, sin hacer mención del artículo del artículo 8 numeral 3, y le falta el sello del Notario Público; no presentó Certificación MIPYME; no presentó Constancia de Propiedad o contrato de arrendamiento del local vigente en que se verifique la ubicación y domicilio del almacén del Oferente; presentó Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único del presente Procedimiento de Licitación, sin la firma y sello del Notario Público; no presentó las Fotografías del interior y exterior que respalden el formulario de la Capacidad instalada; no presentó la Declaración jurada del fabricante de aceptación de producción de las cantidades ofertadas conforme la ficha técnica establecida por el INABIE; presentó la Declaración jurada de aceptación de cronograma sin notarizar; no presentó las dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco años, de naturaleza similar al licitado, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa ENLUMED, SRL, no presentó Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034); no presentó Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042) Debidamente lleno, firmado y sellado; no presentó Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio y Producción*

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

correspondiente; no presentó Declaración Simple sobre Beneficiarios Finales y Debida Diligencia (INABIE-DJU-FO-001); no presentó Estatutos sociales vigentes debidamente registrado en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente; no presentó nómina de accionistas y acta de asamblea realizada mediante la cual se designe expresamente el actual gerente o consejo de administración; no presentó cédula de identidad del oferente y/o representante y/o de los directivos, representantes y accionistas/socios principales; no presentó Formulario de Compromiso ético de proveedores (as) del Estado debidamente firmado y sellado; no presentó Declaración jurada simple del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la Ley núm. 340-06; no presentó Constancia de Propiedad en que se verifique la ubicación y domicilio de la planta física o contrato de arrendamiento del local vigente donde opera la fábrica del Oferente; no presentó Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único del presente Procedimiento de Licitación, con firma legalizada por un Notario Público Autorizado; no presentó la Certificación de tipo de material a ofertar; no presentó las Fotografías del interior y exterior que respalden el formulario de la Capacidad instalada; no presentó la Autorización del Fabricante en los casos de que los Bienes no sean fabricados por el Oferente (SNCC.F.047); no presentó la Declaración jurada del fabricante de aceptación de producción de las cantidades ofertadas conforme la ficha técnica establecida por el INABIE; no presentó la Declaración jurada de aceptación de cronograma de entrega; no presentó las dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco años, de naturaleza similar al licitado; por último, presentó oferta técnica en la que no ofertó por todos los géneros y tallas, por lo que el estatus del oferente se somete a la evaluación y revisión del Comité de Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: *Que la empresa BETHLEHEM, SRL, no presentó Declaración Simple sobre Beneficiarios Finales y Debida Diligencia (INABIE-DJU-FO-001); presentó Formulario de Compromiso ético de proveedores (as) del Estado, sin el sello del oferente; no presentó Declaración jurada simple del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la Ley núm. 340-06; no presentó Constancia de Propiedad o contrato de arrendamiento del local vigente en que se verifique la ubicación y domicilio del almacén del Oferente; no presentó Constancia de Propiedad o contrato de arrendamiento del local vigente en que se verifique la ubicación y domicilio del almacén del Oferente; No presentó la Certificación de tipo de material a ofertar; no presentó las Fotografías del interior y exterior que respalden el formulario de la Capacidad instalada; no presentó la Autorización del Fabricante en los casos de que los Bienes no sean fabricados por el Oferente (SNCC.F.047); no presentó la Declaración jurada del fabricante de aceptación de producción de las cantidades ofertadas conforme la ficha técnica establecida por el INABIE; no presentó la Declaración jurada de aceptación de cronograma de entrega; no presentó las dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco años, de naturaleza similar al licitado; por último, presentó oferta técnica en la que no ofertó por todos los géneros y tallas, por lo que el estatus del oferente se somete a la evaluación y revisión del Comité de Compras y Contrataciones.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa VIPLEX, SRL, no presentó Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034) Debidamente completado, firmado y sellado; presentó Constancia de Propiedad o contrato de arrendamiento del local vigente en que se verifique la ubicación y domicilio del almacén del Oferente, sin estar certificado por la Procuraduría General de la República; no presentó Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único del presente Procedimiento de Licitación, con firma legalizada por un Notario Público Autorizado; no presentó la Certificación de tipo de material a ofertar; no presentó las*

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Fotografías del interior y exterior que respalden el formulario de la Capacidad instalada; no presentó la Autorización del Fabricante en los casos de que los Bienes no sean fabricados por el Oferente (SNCC.F.047); no presentó la Declaración jurada del fabricante de aceptación de producción de las cantidades ofertadas conforme la ficha técnica establecida por el INABIE; no presentó la Declaración jurada de aceptación de cronograma de entrega; no presentó las dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco años, de naturaleza similar al licitado; por último, presentó oferta técnica en la que no ofertó por todos los géneros y tallas; además no presentó el Formulario de selección de modelo de zapato a ofertar por género y rango de tallas, por lo que el estatus del oferente se somete a la evaluación y revisión del Comité de Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: *Que la empresa CONSORCIO XIVISTE, no presentó Declaración Simple sobre Beneficiarios Finales y Debida Diligencia (INABIE-DJU-FO-001); no presentó Declaración jurada simple del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la Ley núm. 340-06; no presentó Certificación MIPYME; no presentó Constancia de Propiedad o contrato de arrendamiento del local vigente en que se verifique la ubicación y domicilio del almacén del Oferente; no presentó Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único del presente Procedimiento de Licitación, con firma legalizada por un Notario Público Autorizado; no presentó la Declaración jurada de aceptación de cronograma de entrega; por último, no presentó las dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco años, de naturaleza similar al licitado, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa CONSORCIO OTOMI PAR, presentó el Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034), sin especificar el tipo de piel a ofertar; presentó Declaración Simple sobre Beneficiarios Finales y Debida Diligencia (INABIE-DJU-FO-001) sin completar las páginas 2 y 3; presentó Declaración jurada simple del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la Ley núm. 340-06, incompleto, no hace mención el artículo 8 numeral 3; presentó Certificación MIPYME de una de las empresas que conforman el consorcio, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.*

CONSIDERANDO: *Que la empresa CONSTRUCTORA SCHEKER & DOMINGUEZ, SRL, no presentó Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042); presentó Declaración Simple sobre Beneficiarios Finales y Debida Diligencia (INABIE-DJU-FO-001) sin completar las páginas 2 y 3; No presento una de las nómina de accionistas y acta de asamblea realizada mediante la cual se designe expresamente el actual gerente o consejo de administración; No presentó una de las cédula de identidad del oferente y/o representante y/o de los directivos, representantes y accionistas/socios principales que representen más del (10%) del capital social; no presentó Formulario de Compromiso ético de proveedores (as) del Estado debidamente firmado y sellado; no presentó Declaración jurada simple del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la Ley núm. 340-06; no presentó Certificación MIPYME; presentó Constancia de Propiedad o contrato de arrendamiento del local vigente en que se verifique la ubicación y domicilio del almacén del Oferente,*

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

vencido; no presentó Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único del presente Procedimiento de Licitación, con firma legalizada por un Notario Público Autorizado; no presentó la Certificación de tipo de material a ofertar; no presentó las Fotografías del interior y exterior que respalden el formulario de la Capacidad instalada; presentó la Autorización del Fabricante en los casos de que los Bienes no sean fabricados por el Oferente (SNCC.F.047) sin firma ni sello; no presentó la Declaración jurada de aceptación de cronograma de entrega; por último, no presentó las dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco años, de naturaleza similar al licitado, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.

CONSIDERANDO: Que la empresa **CONSORCIO LOS SIETES HERMANOS**, no presentó Declaración Simple sobre Beneficiarios Finales y Debida Diligencia (INABIE-DJU-FO-001), sin completar las páginas 2 y 3; presentó Declaración jurada simple del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la Ley núm. 340-06, sin indicar el artículo 8 numeral 3; no presentó Constancia de Propiedad o contrato de arrendamiento del local vigente en que se verifique la ubicación y domicilio del almacén del Oferente; por último, no presentó las dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco años, de naturaleza similar al licitado, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.

CONSIDERANDO: Que la empresa **CONSORCIO SEPREGAN**, no presentó la Certificación de la DGII; no presentó la Certificación de la TSS; no presentó la Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales establecidos en la República Dominicana; no presentó los IR2/IR1 y sus anexos de los últimos 2 años. Para los oferentes con menos de 1 año de constitución, estados financieros interinos debidamente firmados por un contador público autorizado (CPA); no presentó las Facturas a clientes comerciales, al menos 3 del último año de operaciones; por último, presentó la Autorización del Fabricante en los casos de que los Bienes no sean fabricados por el Oferente (SNCC.F.047) sin firma ni sello, por lo que, se les solicita **SUBSANAR** los documentos indicados, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.

CONSIDERANDO: Que la empresa **COMERCIAL DEL CARIBE CLR, SRL**, presentó el Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042), sin el número de RPE; no presentó el Registro de Proveedores del Estado (RPE) y no se pudo validar; no presentó Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente; no presentó Declaración Simple sobre Beneficiarios Finales y Debida Diligencia (INABIE-DJU-FO-001); no presentó Estatutos sociales vigentes debidamente registrado en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente; no presentó nómina de accionistas y acta de asamblea realizada mediante la cual se designe expresamente el actual gerente o consejo de administración; no presentó cédula de identidad del oferente y/o representante y/o de los directivos, representantes y accionistas/socios principales que representen más del (10%) del capital social; no presentó Formulario de Compromiso ético de proveedores (as) del Estado debidamente firmado y sellado; no presentó Declaración jurada simple del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

numeral 3 y artículo 14 de la Ley núm. 340-06; no presentó Certificación MIPYME; no presentó Constancia de Propiedad en que se verifique la ubicación y domicilio de la planta física o contrato de arrendamiento del local vigente donde opera la fábrica del Oferente; no presentó Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único del presente Procedimiento de Licitación, con firma legalizada por un Notario Público Autorizado; no presentó la Certificación de tipo de material a ofertar; no presentó las Fotografías que respalden el formulario de Capacidad instalada: a) Frontales que muestren el Letrero del establecimiento; b) Diferentes áreas internas de la planta física en operación; 3) Equipos de producción; no presentó la Declaración jurada de aceptación de cronograma de entrega; no presentó las dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco años, de naturaleza similar al licitado; por último, presentó oferta técnica en la que no ofertó por todos los géneros y tallas, por lo que el estatus del oferente se somete a la evaluación y revisión del Comité de Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: *Que la empresa LISSA ISMANDRA BONILLA VARGAS, presentó Registro de Proveedores del Estado (RPE), emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, sin especificar la actividad comercial 53110000; no presentó Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente; no presentó Declaración Simple sobre Beneficiarios Finales y Debida Diligencia (INABIE-DJU-FO-001); no presentó la Copia de los Estatutos sociales vigentes debidamente registrado en la Cámara de Comercio y Producción; no presentó la Copia de la nómina de accionistas y acta de asamblea realizada mediante la cual se designe expresamente el actual gerente o consejo de administración; no presentó la Copia de cédula de identidad del oferente y/o representante y/o de los directivos, representantes y accionistas/socios principales que representen más del (10%) del capital social; no presentó el Formulario de Compromiso ético de proveedores (as) del Estado; no presentó la Declaración jurada simple del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones; no presentó la Certificación MIPYME vigente; no presentó la Constancia de Propiedad o contrato de arrendamiento del local vigente en que se verifique la ubicación y domicilio del almacén del Oferente; no presentó la Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único del presente Procedimiento de Licitación; no presentó la Certificación de tipo de material a ofertar; no presentó las Fotografías del interior y exterior que respalden el formulario de la Capacidad instalada; no presentó la Autorización del Fabricante en los casos de que los Bienes no sean fabricados por el Oferente (SNCC.F.047); no presentó la Declaración jurada del fabricante de aceptación de producción de las cantidades ofertadas conforme la ficha técnica establecida por el INABIE; no presentó la Declaración jurada de aceptación de cronograma de entrega; no presentó las dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco años, de naturaleza similar al licitado; por último, presentó oferta técnica en la que no ofertó por todos los géneros y tallas, por lo que el estatus del oferente se somete a la evaluación y revisión del Comité de Compras y Contrataciones.*

II. Decisión del informe preliminar

Con base lo anterior, procedemos a recomendar al Comité de Compras y Contrataciones que sean requeridos a los Oferentes presentar la documentación subsanable en el plazo establecido en el pliego de condiciones.

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Dado en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al veintiocho (28) día del mes de noviembre del año 2024, damos por concluida la evaluación preliminar de las ofertas técnicas recibidas para el proceso de referencia citado.

Acto seguido la Asesora Legal del Comité externó que, conforme a las disposiciones del artículo 119 del Reglamento de Aplicación núm. 416-23, de la Ley 340-40, sobre Compras y Contrataciones, establece que:

Artículo 119. Evaluación de las ofertas técnicas. Los peritos responsables de evaluar las ofertas técnicas, previamente designados por el Comité de Compras y Contrataciones o por la Dirección Administrativa y Financiera, procederán a verificar minuciosamente las credenciales y evaluar la oferta técnica de los oferentes.

Párrafo I. Al evaluar las credenciales, los peritos deberán examinar detenidamente la documentación presentada y asegurarse de la veracidad de la información proporcionada por los oferentes, así como verificar que estos cumplen con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones.

*Párrafo II. Los peritos deben emitir un informe preliminar mediante un acto administrativo donde se identifique si cada oferente cumplió con la oferta técnica o si es necesario **SUBSANAR** algún documento. Asimismo, recomendó que se comunicara a cada oferente los documentos a subsanar, garantizando la notificación oportuna de modo que se respete el debido proceso administrativo.*

A continuación, la Sra. Julia Feliz Peña, encargada de Acceso a la Información destacó que la licitud de estas decisiones se fundamenta en los principios que rigen las compras y contrataciones del Estado consignados en la Ley núm. 340-06, entre los cuales destacan los siguientes:

“Principio de eficiencia. *Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general;*

“Principio de transparencia y publicidad. *Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia;*

“Principio de responsabilidad, moralidad y buena fe. *Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, el cabal cumplimiento del objeto*

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

del contrato y la protección de los derechos de la entidad, del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Las entidades públicas y sus servidores serán pasibles de las sanciones que prevea la normativa vigente;

“Principio de participación. El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo, buscará estimular la formación de nuevas empresas locales con capacidad financiera y tecnológica que contribuyan al desarrollo nacional;”.

CONSIDERANDO: Que tanto en la Ley núm. 126-02 sobre el Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales, y su reglamento de aplicación, emitido mediante el Decreto núm. 335-03, como en la resolución PNP-06-2022 que regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones de las instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, permiten el uso de la firma digital en todos los actos administrativos, por lo que amparados en dichas normativas se hace constar que esta acta se firma de manera digital.

En ese tenor, el Comité de Compras y Contrataciones, después de discutir y ponderar el único punto de la agenda, verificando las disposiciones legales correspondientes, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, con el voto unánime de todos sus miembros, decidió:

RESUELVE:

PRIMERA RESOLUCIÓN: **APRUEBA** el Informe Preliminar de Evaluación de Ofertas Técnicas Sobre (A) del proceso de referencia **INABIE-CCC-LPN-2024-0012**, para la **Confección y adquisición de zapatos escolares, para su distribución a los Centros Educativos Públicos durante los periodos escolares 2025-2026 y 2026-2027; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación**, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de Aplicación, cuyos reportes anexos, forman parte íntegra de la presente acta.

SEGUNDA RESOLUCIÓN: **ORDENA** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del INABIE que proceda de forma inmediata y dentro de los plazos establecidos a notificar las subsanaciones de lugar.

TERCERA RESOLUCIÓN: **REMITE** y **ORDENA** la publicación de la presente acta a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Libre Acceso a la Información, para fines de su publicación en el portal institucional y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, para dar fiel cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el art. 3, numeral 3 de la Ley núm. 340-06, así como el art. 104 párrafo del Reglamento de Aplicación de esta, emitido mediante Decreto núm. 416-23.

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

CUARTA RESOLUCIÓN: En cumplimiento del artículo 12 de la Ley Núm. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y Procedimiento Administrativo que rige a la actividad Administrativa, se le indica que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.1 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, la presente Resolución puede ser objeto de un recurso de impugnación ante el INABIE, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente acta en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas y en el Portal Transparencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, párrafo I de la Ley núm. 107-13.

Siendo las once horas y treinta minutos de la mañana (11:30 a.m.) y no teniendo algún otro asunto de la competencia de este Comité que tratar, de conformidad con la Ley Núm. 340-06, sus modificaciones y reglamentos, el señor Víctor Castro Izquierdo, declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente Acta en la fecha y lugar indicados, la cual firma el presidente y los demás miembros presentes.